Capítulo I: ÁREA GESTORA		
1. Datos del área Gestora:	Dependencia solicitante:	**DIRECCION DE FORTALECIMIENTO A LA GESTION TERRITORIAL**
	Elaborado por	KATHERINE REYES ROBERTS
2. Datos proyecto:		
Eje de política al cual está vinculada la necesidad:		2201-Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media
Nombre del proyecto		FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TERRITORIALES PARA LA GESTIÓN EDUCATIVA CON ÉNFASIS EN ZONAS RURALES NACIONAL
Nº de proceso en el plan de compras:		20025-1202
3. Objeto		AUNAR ESFUERZOS PARA FORMULAR LA RUTA Y LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS DE LOS ESTUDIOS DE COSTOS INTEGRALES DEL SISTEMA EDUCATIVO INDIGENA PROPIO -SEIP- DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE COLOMBIA QUE PERTENECEN A LA ORGANIZACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA -GOBIERNO MAYOR
4. Índice del Instrumento.	A. Aspectos Generales B. Histórico de Contratación	

INTRODUCCION

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público, por lo que a través de este instrumento y en cumplimiento de la obligación legal del Ministerio de Educación Nacional de analizar el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, como entidad pública del orden nacional, según el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a desarrollar el análisis del sector alrededor del objeto del proceso siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Estatal – Colombia Compra Eficiente.

ASPECTOS GENERALES

NECESIDAD DEL SERVICIO:

1.1. Antecedentes – Costos Integrales del SEIP

En cumplimiento de los mandatos constitucionales, jurisprudenciales e internacionales que reconocen el derecho de los pueblos indígenas a una educación propia, las organizaciones indígenas de Colombia y el Estado colombiano han venido avanzando en el transcurso de los últimos 18 años en la consolidación del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP) como política pública nacional, como una expresión legítima de la autonomía, la autodeterminación y el derecho fundamental a una educación propia, pertinente y con enfoque territorial.
En el proceso de construcción e implementación de la Norma del SEIP se ha identificado que uno de los requisitos fundamentales es **la formulación de los estudios de costos integrales del SEIP, en tanto constituye un eje estratégico para** establecer las condiciones técnicas, financieras y administrativas que garanticen su funcionamiento sostenible y progresivo.

La identificación de los costos integrales del SEIP constituye una herramienta para avanzar en su implementación, ya que estos estudios permiten estimar los requerimientos diferenciados del sistema, reconociendo la diversidad cultural, territorial, organizativa y lingüística de los pueblos indígenas, y son requisito indispensable para habilitar la transferencia de competencias, funciones y recursos a las autoridades indígenas conforme a sus propias formas organizativas, pedagógicas y de gobierno. En este sentido, los costos integrales son una condición necesaria para que los pueblos indígenas asuman la administración plena del SEIP conforme al marco jurídico del SEIP y al artículo 65 del Decreto 0481 de 2025[1].

Los estudios de costos integrales del SEIP los desarrollarán los pueblos indígenas porque estos deben construirse desde sus propias estructuras de gobierno, son las organizaciones indígenas las que tienen la capacidad de definir los elementos sustantivos que configuran sus sistemas educativos propios, tales como los procesos de formación, los saberes ancestrales, la organización territorial, los dinamizadores pedagógicos, el uso de lengua propia, y otros componentes no convencionales que no se encuentran en el sistema educativo nacional.

De ahí que el presente convenio avanza en iniciar con la participación directa de los pueblos indígenas en **un diseño metodológico a partir de la recolección de información y la formulación de unos lineamientos**, para que a partir de aquí se pase a la implementación que presente los resultados en los que se vean reflejadas sus realidades y necesidades

Este enfoque respeta los mandatos constitucionales, el Convenio 169 de la OIT[2] y el derecho fundamental a la consulta previa, libre e informada, además de contribuir a la consolidación del SEIP como un sistema propio, legítimo y viable en términos financieros, administrativos y culturales.

La necesidad de avanzar en los estudios de costos integrales como base para el diseño e implementación de un sistema de financiación propio del SEIP constituye un paso estratégico para avanzar en la garantía del derecho a la educación propia, en condiciones de equidad territorial, suficiencia financiera y reconocimiento de la diversidad cultural, tal como lo establece la Ley 2294 de 2023[3] y el Decreto 0481 de 2025.[4]

El desarrollo de los estudios de costos integrales se articula con los tres componentes estructurantes del SEIP:

- **Político-organizativo:** relacionado con las formas de gobierno propio y sus estructuras de autoridad.
- **Pedagógico:** referido a los contenidos, lenguas, metodologías, tiempos y espacios de los procesos de educación definidos desde las cosmovisiones indígenas.
- **Administrativo y de gestión:** vinculado a los procesos de planificación, seguimiento, evaluación y operación del SEIP conforme a las organizaciones indígenas.

La importancia de este proceso radica en su función y condición habilitadora para:

- Garantizar la implementación progresiva del SEIP.
- Establecer estándares diferenciados de calidad y pertinencia educativa.
- Visibilizar las necesidades presupuestales específicas de cada pueblo y territorio indígena.

1.1. Justificación jurídica y técnica para la delegación de competencias a organizaciones indígenas en el marco del Decreto 0481 de 2025.[5]

Con el propósito de avanzar en la garantía del derecho fundamental a la Educación Propia de los pueblos indígenas, el Ministerio de Educación Nacional -MEN , viene desarrollando en articulación con organizaciones indígenas de carácter nacional, entre ellas la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC), la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana (OPIAC), el Consejo Indígena de Tayrona (CIT), la autoridad indígena Gobierno Mayor, Autoridades Indígenas de Colombia por la Pacha Mama (AICO), la Asociación de Autoridades Indígenas del Sur Occidente (AISO) y el Consejo Regional

[1] Decreto 0481 de 2025, artículo 65: "Requisitos para Asumir la Administración de los Recursos Financieros, Físicos y Humanos", los cuales incluyen: acto de gobierno propio, propuesta integral del SEIP, estudio de costos, estudios de planta de dinamizadores, experiencia en administración de recursos en educación, entre otros.

2 Tratado internacional que trata sobre los derechos de los pueblos indígenas y tribales.

3 Mediante la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida".

[4] El Decreto 0481 de 2025 reconoce y establece el Sistema Educativo Indígena Propio -SEIP como política pública de Estado en Colombia. (Enlace de consulta: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=259756).

[5] La transferencia de funciones y recursos hacia los pueblos indígenas, en concordancia con sus estructuras de gobierno propio, requiere del principio de suficiencia financiera, contemplado en la Constitución Política y en la jurisprudencia constitucional. Este principio solo puede garantizarse mediante estudios que identifiquen de manera rigurosa los costos del SEIP

Indígena del Cauca (CRIC), un proceso progresivo de acompañamiento técnico de alcance nacional para avanzar en el establecimiento de los estudios de costos integrales del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP).

Este proceso se enmarca recientemente en el Decreto 0481 de 2025, el cual establece los principios orientadores y las disposiciones para el reconocimiento, consolidación e implementación progresiva del SEIP, conforme al mandato constitucional del artículo 68[6], el Convenio 169 de la OIT[7] y el artículo 8º transitorio del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026[8]. En su articulado, el decreto reconoce como principios rectores: la progresividad, la sostenibilidad, la concertación, la interculturalidad y la autonomía, y promueve el fortalecimiento de capacidades técnicas y administrativas de las organizaciones indígenas, como sujetos colectivos de derecho, para el ejercicio de la Educación Propia.

Teniendo en cuenta que, el único y primer ejercicio técnico-metodológico fue desarrollado junto al CRIC en 2019, el cual tuvo como objetivo diseñar una ruta metodológica participativa que identificara los elementos clave para la estimación de los costos integrales del SEIP de los pueblos indígenas del Cauca adscritos a esta organización, y que diera las bases para el fortalecimiento de capacidades locales y con el fin de avanzar en la garantía del derecho a la Educación Propia. Dicho ejercicio se constituye hoy como referente para replicar y adaptar esta ruta en otros territorios indígenas, conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto 0481 de 2025 y particularmente en el artículo 65, que define los requisitos para asumir la administración del SEIP. (Ver Memoria Justificativa).

1.2. **Justificación de la realización de los estudios de costos integrales del SEIP en el marco de los acuerdos de consulta previa Ley 2294 de 2023 (PND 2022–2026).**

En el marco de la consulta previa[9] del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 *"Colombia, Potencia Mundial de la Vida"*, los pueblos y organizaciones indígenas plantearon como requerimiento prioritario la realización de estudios especializados para la identificación de los costos integrales del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP). Esta solicitud responde a la necesidad de avanzar en el reconocimiento efectivo del derecho fundamental a la educación propia, en condiciones de equidad, sostenibilidad y autonomía territorial (Acta Sesión V MPC-DNP 23-28 de mayo y 9-11 de junio de 2023) .

Lo anterior, en el entendido de que el SEIP requiere de herramientas técnicas y jurídicas que permitan su implementación progresiva desde los territorios, bajo el liderazgo de las estructuras de gobierno propio de los pueblos indígenas. La construcción de una ruta metodológica para el cálculo de los costos integrales del SEIP se torna indispensable para consolidar la administración educativa desde los pueblos, permitiendo al mismo tiempo dimensionar las necesidades reales del sistema, proyectar escenarios financieros viables y garantizar su funcionamiento de manera autónoma.

En el contexto de los compromisos pactados con el Gobierno Nacional durante la consulta previa, el Acuerdo IT2-30 establece que:

> *"**El Ministerio de Educación, en articulación con las entidades competentes, deberá financiar los estudios de los costos integrales del SEIP, que adelantarán los pueblos indígenas a través de sus estructuras de gobierno en los territorios indígenas."***

Esta disposición reconoce la centralidad de la autodeterminación y la soberanía de los pueblos indígenas en sus políticas educativas, y plantea un giro estructural en la relación entre el Estado y los pueblos originarios: pasar del enfoque etnoeducativo, hacia un modelo propio con autonomía de gestión, financiamiento y control.

La construcción de estos estudios no solo es técnica o presupuestal, sino política, dado que habilita a los pueblos a asumir, con fundamentos sólidos, la administración directa de su sistema educativo propio, garantizando la pertinencia curricular, lingüística, organizativa y comunitaria. Además, estos estudios constituyen un insumo estratégico para proyectar políticas públicas diferenciales, calcular las brechas de inversión histórica y trazar modelos de financiación coherentes con la realidad territorial.

Así, la solicitud de los estudios de costos integrales del SEIP representa una herramienta para materializar el principio de progresividad en el goce efectivo del derecho a la educación, desde una perspectiva de justicia social, equidad territorial y garantía plena de los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

Es por esto que para el PND 2022-2024 se establece como compromiso explícito del Estado colombiano la financiación de los estudios de costos integrales del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), los cuales deben ser realizados en colaboración con

6 Artículo 68 de la Co. Po: Las integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural".
7 Tratado internacional que trata sobre los derechos de los pueblos indígenas y tribales.
8 Su objetivo principal es garantizar que estas comunidades participen activamente en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas que las afectan, promoviendo así la convergencia regional y la equidad social.
9 Los acuerdos derivados de procesos de consulta previa deben tener en cuenta principios diferenciados que reconocen la autonomía, especificidad y enfoque intercultural de los pueblos indígenas. En este contexto, se considera parte de un acuerdo vinculante entre el Estado y el/los pueblo/s indígena/s consultado/s. Debe respetar los principios de autonomía, enfoque diferencial, buena fe y saber ancestral.

los pueblos indígenas a través de sus estructuras de gobierno propio, conforme al " (Acuerdo IT2-30) realizado el 23 de mayo de 2023 en el marco de la Mesa Permanente de Concertación-MPC, como la instancia de diálogo y representación de las organizaciones y pueblos indígenas a nivel nacional. Este mandato reconoce la autonomía del SEIP y la **necesidad de establecer una ruta técnica y metodológica para garantizar su posterior implementación**, una vez los pueblos decidan asumir la administración del SEIP.

En este contexto, se reafirma el compromiso del Estado colombiano y en particular del Ministerio de Educación Nacional -MEN, con el reconocimiento oficial del SEIP como la política pública educativa del Estado para los pueblos indígenas, mediante la expedición del Decreto 0481 del 30 de abril de 2025, sustentada en los fundamentos y principios: Leyes de Origen, Derecho Mayor y Derecho Propio, Autonomía y Autodeterminación, Cosmovisión, Espiritualidad, Lenguas Nativas, Cultura, Territorio, Territorialidad, entre otros.

El SEIP está estructurado en tres componentes fundamentales:

a) **Componente político-organizativo:** vinculado a las formas de gobierno propio, autoridades tradicionales y mecanismos autónomos de decisión que orientan la educación indígena.
b) **Componente pedagógico:** relacionado con los contenidos, métodos, lenguas, tiempos y espacios educativos desde las cosmovisiones, saberes y prácticas propias.
c) **Componente de administración y gestión:** comprende los aspectos relacionados con la autonomía administrativa y la asunción directa de la administración del SEIP.

Cada uno de estos tres componentes deben garantizarse en su totalidad y de manera articulada como lo establece el artículo 356 de la Constitución Política y el Dto. 0481/2025 que en su Art. 86 dispone que los "recursos presupuestados para financiar el SEIP deberán ser suficientes, adecuados y oportunos, de acuerdo con las necesidades de financiación establecidas en los estudios de costos integrales del SEIP, definidos en la presente norma, respetando la autonomía de los pueblos indígenas".

Los actores principales del SEIP son:

- **Los pueblos y territorios indígenas de Colombia**, en ejercicio de su derecho a la autonomía, el autogobierno y la autodeterminación educativa.
- **Las autoridades indígenas y estructuras de gobierno propio,** responsables de la orientación, administración e implementación del SEIP.
- **El Ministerio de Educación Nacional,** encargado de garantizar el cumplimiento de la política educativa indígena, acompañar técnicamente el proceso y habilitar las condiciones para la transferencia de competencias.
- **Las organizaciones indígenas nacionales articuladas en la Mesa Permanente de Concertación MPC y la CONTCEPI**, como son: AICO, AISO, OPIAC, Gobierno Mayor, CIT, ONIC y CRIC, que representan colectivamente a los 115 pueblos indígenas del país en la instancia técnica de educación para la formulación concertada y desarrollo de políticas públicas para los pueblos indígenas.

1.2.1. **Hitos del convenio y objetivos compartidos.**

Este convenio contempla dos grandes hitos vinculados al cumplimiento del compromiso estatal asumido en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026-, estipulado en el acuerdo IT2-30 el cual menciona que *"el Ministerio de Educación Nacional, en articulación con entidades competentes deberá financiar los estudios de costos integrales del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), reconociendo el derecho que tienen los pueblos indígenas de llevar a cabo estos procesos a través de sus estructuras de Gobierno Propio"*.

A partir de lo anterior, se definen los siguientes hitos:

*"**H1. Concertar y definir la metodología conjunta para la formulación de los estudios de costos y análisis financiero integral del SEIP**.*
H2. Financiar los estudios de costos y análisis financiero integral del SEIP.*"* (Acta protocolización Acuerdos PND).

Para el desarrollo de los Estudios de Costos Integrales, se ha concertado una estructura en el siguiente orden:

Hitos PND 2022-2026	Estructura de los Estudios de Costos	Propósito
Hito 1: Concertar y definir la metodología conjunta para la formulación de los estudios de	1.Alistamiento y Fundamentación 2.Caracterización	Esta etapa inicial es clave para establecer principios, enfoques y criterios comunes que orienten y caractericen los futuros procesos de costeo, respetando las

costos y análisis financiero integral del SEIP	3.Análisis Financiero	particularidades culturales, organizativas y lingüísticas de cada pueblo.
Hito 2. Financiar los estudios de costos y análisis financiero integral del SEIP. (Este alcance aplica solo para el proceso del CRIC)	4.Proyección de costos de los procesos de la Educación Propia	Etapa hacia la proyección de costos, incluyendo productos técnicos específicos, tales como informes, instrumentos validados y reportes del sistema de información sobre análisis financiero de los costos integrales.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo con la distribución de etapas por Organización Indígena para la Implementación de los Estudios de Costos del SEIP

Hitos	Organización de Pueblos Indígenas	Alistamiento	Caracterización	Análisis Financiero	Proyección
Hito 1	**AICO**	X	X	X	
	AISO	X	X	X	
	GOBIERNO MAYOR	X	X	X	
	OPIAC	X	X	X	
Hito 1 y 2	**ONIC**	X	X	X	
	CIT	X	X	X	
	CRIC	X	X	X	X

Ante la necesidad estratégica de avanzar en el desarrollo técnico y metodológico de los estudios de costos integrales del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), con el fin de contar con herramientas que permitan proyectar su implementación efectiva, garantizar su sostenibilidad financiera y consolidarlo como una política pública construida desde y para los territorios indígenas, las organizaciones indígenas AICO, AISO, OPIAC, Gobierno Mayor, CIT y ONIC han definido realizar una fase de **alistamiento y fundamentación metodológica**, orientada a estructurar la ruta técnica para la estimación de los costos integrales del SEIP de manera pertinente, desde el enfoque propio y territorial. Esta etapa inicial es clave para establecer principios, enfoques y criterios comunes que orienten los procesos futuros de costeo, respetando las particularidades culturales, organizativas y lingüísticas de cada pueblo.

En este contexto, el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC) representa un caso excepcional, dado que cuenta con una trayectoria consolidada en el desarrollo metodológico de estudios de costos del SEIP. Por tal razón, el CRIC avanzará en **esta etapa hacia la proyección de costos**, incluyendo productos técnicos específicos, tales como informes, cartillas metodológicas y herramientas pedagógicas para el uso del sistema de información de costos integrales. Además, el CRIC liderará una propuesta conjunta con las organizaciones ONIC y CIT, capitalizando su experiencia para fortalecer las capacidades técnicas regionales y contribuir a la construcción colectiva de referentes para el resto del país.

Finalmente, esta contratación se enmarca en un enfoque de gestión territorial, intercultural y participativa, en el que el fortalecimiento de capacidades técnicas, el respeto por la diversidad organizativa y la generación de insumos estratégicos permiten avanzar en la implementación efectiva del SEIP como derecho fundamental colectivo, garantizando su viabilidad técnica, financiera y normativa.

1.3. **Formulación conjunta de la ruta y lineamientos metodológicos de los Estudios de Costos Integrales del SEIP:**

Dado que el proceso de construcción de los Estudios de Costos Integrales del SEIP tiene un papel fundamental en la garantía de la financiación del SEIP y el fortalecimiento del principio de Autonomía Educativa, el MEN y las organizaciones indígenas focalizadas, integrantes de la Mesa Permanente de Concertación (MPC), han acordado avanzar conjuntamente durante la vigencia 2025 en el desarrollo de este proceso, el cual se formaliza mediante la suscripción de un(os) convenio(s) orientado(s) a dar cumplimiento al primer hito del Acuerdo IT2-30, establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026.

Este proceso se desarrollará en articulación entre el MEN, las organizaciones indígenas y demás entidades competentes, reafirmando así el principio de cooperación entre entidades públicas en el cumplimiento de un objetivo común de interés general: la consolidación del SEIP como política pública del estado colombiano.

Si bien, cada uno de los territorios indígenas a través de las estructuras de gobierno propias de los pueblos, en virtud de su autonomía y autodeterminación, definirán la manera en que implementarán su sistema de educación propia, **los estudios de costos deben formularse dentro de un marco metodológico común que permita establecer criterios mínimos de viabilidad, comparabilidad y sostenibilidad del SEIP a nivel nacional.**
Como resultado del proceso de concertación entre el MEN y los Pueblos Indígenas, durante las sesiones de comisión técnica de la CONTCEPI realizada del 17 al 21 de marzo de 2025, se acordó construir una ruta metodológica participativa y colectiva que responda a las apuestas de los pueblos indígenas y del gobierno por consolidar un estudio de costos integrales del SEIP en el marco del reconocimiento de sus derechos y autonomía.
En esta línea bajo el principio de coordinación institucional, se ha definido avanzar en la suscripción de convenios que permitan desarrollar a cada una de las organizaciones indígenas focalizadas en la MPC en el cumplimiento de los hitos del acuerdo, considerando que se trata de un paso fundamental para fortalecer la autonomía educativa de los Pueblos Indígenas. Atendiendo a lo establecido, **se iniciará con la formulación de la ruta y lineamientos metodológicos para el cálculo de los Costos Integrales del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP)**, los cuales se fundamentan en la apuesta colectiva que busca garantizar la sostenibilidad de los procesos educativos propios desde el reconocimiento de la diversidad cultural, política y organizativa de los pueblos indígenas de Colombia.

1.3.1. Objetivo del Convenio y Lineamientos Estratégicos

El objetivo de este(os) convenio(s) es avanzar en la formulación de la ruta y lineamientos metodológicos de los estudios de costos integrales del SEIP, conforme al compromiso establecido en el Acuerdo IT2-30 del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, y al Decreto 0481 de 2025. Estos estudios permitirán:

- Establecer la viabilidad técnica y financiera para la implementación efectiva del SEIP, reconociendo las particularidades organizativas, culturales y territoriales de los pueblos indígenas como condición para la entrega de competencias, funciones y recursos a los territorios indígenas.
- Fortalecer la autonomía educativa, mediante la identificación de requerimientos específicos del SEIP.

Teniendo en cuenta que la metodología debe integrar distintas voces, experiencias y saberes, promoviendo un diálogo intercultural y permanente de las organizaciones, así como entre los territorios que representan y que permitan seguir consolidando el SEIP como un sistema educativo con identidad propia, construido desde los territorios y en ejercicio del derecho a la educación de los pueblos indígenas; se priorizará inicialmente la formulación de las rutas y lineamientos metodológicos a nivel nacional con participación de las organizaciones **AICO, AISO, Gobierno Mayor, OPIAC, CIT, ONIC y CRIC.** Estas últimas tres han decidido avanzar mediante una propuesta conjunta y diferenciada, liderada metodológicamente por el CRIC, que ya cuenta con avances técnicos previos.
El Decreto 0481 de 2025 establece que el desarrollo de los estudios de costos integrales del SEIP constituyen un marco técnico fundamental para avanzar en la consolidación del SEIP como sistema propio, legítimo y viable en términos financieros y administrativos, para ello se debe tener en cuenta que:

1. Los estudios deben desarrollarse desde las estructuras de gobierno propio de los pueblos indígenas, garantizando el principio de autodeterminación.
2. Se prioriza la participación directa de las autoridades tradicionales y de las organizaciones representativas en el diseño metodológico y la ejecución.
3. Los estudios deben respetar la diversidad étnica, lingüística, territorial y organizativa.
4. Deben considerar variables diferenciadas por región, cultura, condiciones geográficas y formas de organización pedagógica propias.
5. Los costos deben reflejar las prácticas pedagógicas propias, incluyendo dimensiones como saberes ancestrales, espiritualidad, prácticas comunitarias y orientación por la Ley de Origen.
6. Se deben incorporar elementos no convencionales del sistema educativo, como formación en lengua propia, dinamizadores pedagógicos, sitios sagrados y formas de transmisión oral.
7. Se deben generar herramientas que orienten la proyección presupuestal y financiera del SEIP a nivel territorial y nacional.
8. Los estudios deben identificar las fuentes de financiación viables, permitiendo la estimación de costos a corto, mediano y largo plazo.
9. Los estudios deben contemplar fases de implementación, costos operativos, estructura organizativa, infraestructura educativa propia y sostenibilidad en el tiempo.

10. La información resultante servirá de base para el ejercicio de competencias en el marco de la administración del SEIP por parte de los pueblos indígenas.
11. Todo el proceso debe cumplir con el derecho a la consulta previa, libre e informada, y se construye sobre los acuerdos alcanzados en la Mesa Permanente de Concertación (MPC).

Con el fin de establecer los **lineamientos estratégicos para estructurar las propuestas y entregables** mediante los cuales se avanzaría en la definición para formular la ruta y lineamientos metodológicos de los estudios de costos integrales del SEIP, se llevó a cabo una mesa de trabajo entre el equipo técnico y cada una de las organizaciones de los pueblos indígenas que hacen parte de la CONTCEPI. En este espacio se acordaron cuatro componentes técnicos que como requisitos mínimos deben tenerse en cuenta en cada una de las propuestas presentadas por las organizaciones, sin que esto significara homogeneizar o traspasar la autonomía de cada organización.
Atendiendo a los criterios del Decreto 0481 de 2025 en donde se define el marco técnico y político para desarrollar estudios de costos integrales del SEIP, y conforme a las orientaciones metodológicas adoptadas por los pueblos indígenas y el Ministerio de Educación Nacional, se definieron cuatro elementos que, a su vez estructuran los entregables del desarrollo del presente convenio:

a) **Estado del arte de la financiación**
Componente corresponde a un análisis retrospectivo que permite consolidar antecedentes sobre los procesos financiados en educación propia. Responde a la necesidad de contextualizar el desarrollo del SEIP desde un enfoque de sostenibilidad financiera. Además, sirve como insumo para proyectar la viabilidad de administrar el SEIP bajo competencias propias
b) **Caracterización del SEIP**
La caracterización del SEIP es fundamental para determinar la singularidad como sistema educativo propio. Este componente permite identificar las formas de gobierno, organización pedagógica y estructuras comunitarias, en concordancia con los principios de autodeterminación, participación directa y reconocimiento de la diversidad y saberes ancestrales.
c) **Estructura presupuestal del SEIP**
La estructura presupuestal se construye a partir de la caracterización anterior, respetando los enfoques territoriales, culturales y pedagógicos, lo que permite identificar necesidades diferenciadas en términos de recursos físicos, humanos y financieros. Refleja de manera técnica cómo se organizan y funcionan los componentes del SEIP con base en su lógica propia.
d) **Proceso presupuestal (proyección del costeo)**
Este elemento traduce la caracterización y estructura presupuestal en una proyección concreta de costos integrales, ajustada a las condiciones de cada pueblo indígena. Es el paso operativo que permite construir rutas viables de implementación del SEIP, alineadas con los acuerdos de la MPC y con criterios de sostenibilidad financiera, jurídica y administrativa.

1.4. Importancia estratégica de los estudios de costos integrales

Avanzar en la construcción de una ruta metodológica que lleve a la identificación de los costos integrales del SEIP permitirá trabajar aspectos relevantes como:

a) **Afianzar la sostenibilidad financiera del SEIP:** Permite identificar y asignar los recursos necesarios para el funcionamiento adecuado de procesos y estructuras educativas de los pueblos indígenas, respetando su autonomía y particularidades culturales.
b) **Fortalecer la autonomía educativa**: Al establecer costos que reflejen las necesidades específicas de cada territorio, se promueve una gestión educativa alineada con las estructuras de gobierno propio, Ley de Origen, Derecho Mayor y Derecho Propio de los pueblos indígenas.
c) **Facilitar la planificación y ejecución de políticas públicas**: Proporciona una base sólida que garantice su pertinencia y construir una comprensión técnica, territorializada y diferencial de los requerimientos necesarios para su implementación.
d) **Promover la equidad en la distribución de recursos**: Al considerar las particularidades de cada pueblo indígena, se busca una asignación suficiente, adecuada y oportuna de recursos que contribuya a cerrar brechas y reducir desigualdades.

La realización de los Estudios de Costos Integrales del SEIP es una condición necesaria para garantizar la implementación efectiva, gradual y progresiva de las competencias, funciones y recursos de acuerdo con el Decreto 0481 de 2025, así como en el proceso en el cual se establece que toda entrega de competencias debe sustentarse en el principio de suficiencia financiera, la cual solo puede determinarse a partir de estos estudios, en tanto la formulación de la ruta metodológica permitirá establecer los Costos Integrales del SEIP en los territorios y pueblos indígenas que decidan asumir la autonomía administrativa del SEIP.
La **necesidad de estructurar rutas metodológicas diferenciadas** para el desarrollo de estudios de costos integrales del SEIP por organizaciones indígenas, se fundamente en que estas representan un conjunto de pueblos con estructuras de gobierno propio, niveles de consolidación institucional distintos, realidades territoriales y sociales particulares, y formas propias de educación sustentadas en saberes ancestrales, espiritualidad, usos del territorio y modelos pedagógicos colectivos.
Por tanto, la aplicación de una metodología única y estandarizada para todos los pueblos resultaría insuficiente para reflejar la complejidad y especificidad de cada sistema educativo propio.
En cambio, la formulación de rutas diferenciadas permite:

a) Adaptar el diseño técnico y metodológico de los estudios a las particularidades de cada territorio y organización.
b) Incluir variables contextuales como lengua propia, prácticas pedagógicas tradicionales, condiciones geográficas, estructura organizativa y gobernanza educativa.
c) Fortalecer el enfoque de gobierno propio, al garantizar la participación directa de las autoridades tradicionales en la formulación de los estudios.

En virtud de lo anterior, y considerando que los estudios de costos integrales constituyen una condición habilitante para el desarrollo de las fases siguientes del artículo 65 del Decreto 0481 de 2025, se considera técnica y jurídicamente necesario que cada organización indígena cuente con una ruta metodológica propia para la estructuración de dichos estudios. Esta diferenciación garantiza que los resultados obtenidos sean válidos, útiles y representativos del SEIP en su diversidad territorial y organizativa, y aporten insumos sustantivos para el cumplimiento de los fines misionales del Ministerio de Educación Nacional en el marco de la política pública indígena.
Por lo anteriormente expuesto, reiteramos la necesidad de aunar esfuerzos para llevar a cabo los estudios para la identificación de los costos integrales del SEIP, por organización y estructura de gobierno propio, este proceso no solo da cumplimiento a compromisos normativos, sino que son la herramienta clave para hacer efectiva la entrega de competencias y funciones a los territorios indígenas, garantizar el derecho a una educación propia, con identidad y en condiciones de igualdad.
Los estudios de costos integrales del SEIP son una condición indispensable para avanzar en el proceso gradual y progresivo de la administración del SEIP por parte de los territorios indígenas, a través de sus estructuras de gobierno propio. En este sentido, esto convenios representan un primer paso fundamental para fortalecer la autonomía educativa de los pueblos indígenas, velar por su sostenibilidad operativa y contribuye a la consolidación del SEIP como un sistema educativo construido desde los territorios y para los territorios.

1.5. **Organizaciones responsables:**

En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo IT2-30 del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 y el Decreto 0481 de 2025, participan en este proceso siete organizaciones indígenas integrantes de la Mesa Permanente de Concertación (MPC): AICO, AISO, OPIAC, Gobierno Mayor, CIT, ONIC y CRIC.
En atención a criterios de autonomía, diversidad territorial, capacidad técnica y progresividad, el Ministerio de Educación Nacional suscribirá cinco (5) convenios interadministrativos independientes con organizaciones indígenas de carácter nacional. Cada convenio se orienta a financiar y desarrollar la ruta metodológica y los estudios de costos integrales del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP, atendiendo criterios de diferenciación, autonomía territorial y progresividad.
Los cinco convenios se suscribirán con las siguientes organizaciones:

1) AICO - Autoridades Indígenas de Colombia
2) AISO - Autoridades Indígenas del Sur Occidente
3) Gobierno Mayor - Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia
4) OPIAC- Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana
5) CRIC - Consejo Regional Indígena del Cauca, en representación propia y de la propuesta conjunta formulada junto con la ONIC – Organización Nacional Indígena de Colombia y el CIT - Consejo de los Territorios Indígenas.

Las organizaciones CRIC, ONIC y CIT han acordado avanzar en una propuesta conjunta, liderada técnicamente por el CRIC, en atención a su trayectoria y experiencia en el diseño y desarrollo de metodologías para estudios de costos integrales del SEIP, particularmente en los pueblos indígenas del Cauca. Esta decisión se fundamenta en el reconocimiento de que el CRIC ha desarrollado el único ejercicio técnico-metodológico previo en el país en 2019, concertado con el Ministerio de Educación Nacional, lo cual le otorga un conocimiento operativo y validado que puede ser transferido y adaptado, en diálogo permanente, con las apuestas organizativas de ONIC y CIT. La representación técnica del CRIC en esta formulación conjunta responde a un mandato acordado entre las tres organizaciones, respetando su autonomía interna y sus mecanismos propios de decisión colectiva.
Este esquema colaborativo no solo refleja la diversidad organizativa, territorial, cultural y lingüística de los pueblos indígenas participantes, sino que también promueve el diálogo intercultural entre territorios. Asimismo, permite que los estudios de costos integrales respondan a las particularidades, condiciones y apuestas propias de cada pueblo, contribuyendo al fortalecimiento y consolidación del SEIP como sistema educativo con identidad, legitimidad y sostenibilidad.
Para mayor detalle del alcance y desarrollo diferenciado que tienen cada una de las propuestas, en el siguiente cuadro se relacionan los pueblos filiales de las 7 organizaciones:

Organización de Pueblos Indígenas	Filiales
AICO	Pueblo de los Pastos; Pueblo Achagua; Pueblo Puinave; Pueblo Achagua; Resguardos o Cabildos en Zonas: Cumbal, Guachucal, Ipiales, Túquerres, Quillasingas; Cacique Tone, Zenuchila.
AISO	Pueblos: Misak, Nasa y Pijao
GOBIERNO MAYOR	Pueblos: Sikuani, Mapayerri, Embera Dobida, Wounaan
OPIAC	Organizaciones de los 6 departamentos de la Amazonía de Colombia: Amazonas, Caquetá, Guaviare, Guainía, Putumayo y Vaupés.
ONIC	Pueblos de la Macrorregión Norte: Wayuú, Kankuamo, Wiwa, Yukpa, Zenú, entre otros. Pueblos de la Macrorregión Centro Oriente: Barí, inga, Muisca, entre otros. Pueblos de la Macrorregión Occidente: Nasa, Misak, Yanakuna, Embera Chamí, Pijao, Inga, Andaquíes, Tamaz. Pueblos de la Macrorregión Amazonía: Andoque, Awá, Cuaiquer, Cofán, Misak, Kamentsá, Ticuna, Tinigua, Yaggua, Yaruro. Otros Pueblos: Arhuaco, Kogui, Sikuani, Emberá, Cañamomo, Pijao, Pasto, Amazónicos, entre otros.
CIT	Pueblos: Arhuaco, Kogui, Kankuamo, Wiwa
CRIC	Pueblos: Nasa, Misak, Ampiule, Kushú, Polindara, Totoróez, Kokonuko, Yanakuna, Eperaara Siapidaara, Inga, Embera.

NOTA 1: El cuadro anterior relaciona de manera general los pueblos indígenas vinculados a distintas las distintas organizaciones que participan del proceso. Sin embargo, es importante precisar que los pueblos indígenas pueden pertenecer a varias organizaciones, y por tanto no existe una relación exclusiva entre un pueblo determinado y la organización[10]. La Ley 21 de 1991, que ratifica el Convenio 169 de la OIT, y la jurisprudencia nacional exigen que toda decisión que afecte la organización o los recursos de los pueblos indígenas se adopte mediante procesos de consulta y concertación. En el caso de los Estudios de Costos Integrales del SEIP, se trata de un proceso de concertación que se desarrolla en dos instancias formales como son la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas (MPC) y la Comisión Nacional de Trabajo y

[10] En el contexto de la organización política y representativa de los pueblos indígenas en Colombia, no existe una relación de exclusividad entre un pueblo indígena y una única organización nacional. Esto se debe a que los pueblos indígenas, en ejercicio de su autonomía y libre determinación, pueden decidir afiliarse, participar o coordinar acciones y pertenencias de acuerdo con la diversidad interna de los pueblos, a la existencia de estructuras de gobierno propias en distintos niveles (local, zonal, regional y nacional), y a la pluralidad de espacios de representación y articulación construidos históricamente. Por tanto, es importante tener esta claridad sobre lo anterior con el fin de evitar establecer la relación exclusiva de un pueblo determinado con una única forma organizativa.

Concertación de la Educación para los Pueblos Indígenas (CONTCEPI), que permiten acordar de manera colectiva criterios, alcances y metodologías para los estudios de costos integrales.
Un acuerdo de consulta previa en estas instancias no solo tiene fuerza vinculante, sino que también actúa como un blindaje técnico y jurídico frente a la proliferación de convenios independientes que pudieran generar metodologías divergentes. Al centralizar la concertación en estos espacios legítimos de representación, se avala la legitimidad para que estas definiciones metodológicas se adopten y sean aplicables a todos los pueblos que participan, reduciendo la probabilidad de que un mismo pueblo esté vinculado a más de dos convenios simultáneos con metodologías distintas. Esto responde tanto a la lógica de coordinación interinstitucional y eficiencia administrativa, como a la necesidad de preservar la coherencia técnica y la trazabilidad de los resultados
NOTA 2: El convenio con el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC) presenta una doble dimensión estratégica que lo distingue del resto:

a) En primer lugar, el CRIC actúa como la organización ejecutora de una propuesta conjunta de ruta y lineamientos metodológicos en representación de dos importantes organizaciones nacionales: la ONIC y el CIT. Esta articulación fue acordada internamente entre las organizaciones como una forma de avanzar de manera más eficaz y coherente en el diseño metodológico conjunto de los estudios de costos integrales del SEIP.
b) En segundo lugar, el CRIC interviene en nombre propio, dado que, como organización regional ya cuenta con una ruta metodológica avanzada y se encuentra en capacidad de transitar hacia una etapa de implementación piloto del modelo de costos integrales en su territorio. Esta segunda dimensión implica una etapa operativa que va más allá del diseño metodológico, vinculando directamente la experiencia del CRIC con la puesta en marcha de un modelo de costos en condiciones reales.

Expuesto lo anterior, es importante señalar que **los resultados generados por cada organización indígena con la validación de la CONTCEPI se articularán para la formulación de una metodología unificada de los Estudios de Costos Integrales del SEIP.** Una vez culminado el desarrollo del Acuerdo IT2-30 del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, los resultados y productos generados por cada una de las organizaciones indígenas AICO, AISO, GOBIERNO MAYOR, OPIAC, CRIC, CIT y ONIC serán presentados ante la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Educación para los Pueblos Indígenas – CONTCEPI, en su calidad de instancia legítima y reconocida por la normativa vigente para la concertación y validación de políticas, lineamientos y metodologías del SEIP a nivel nacional. Conforme a su mandato, la CONTCEPI integrará y evaluará los insumos técnicos y territoriales aportados por cada organización, con el fin de concertar una propuesta metodológica unificada para la formulación de los Estudios de Costos Integrales del SEIP, garantizando que esta respete los principios de autonomía, pertinencia cultural y diversidad territorial.

B. ASPECTOS REGULATORIOS:

1.2. Antecedentes Normativos

El Constituyente de 1991, al promulgar la Constitución Política, instituyó a Colombia como un Estado Social de Derecho (art. 1), unitario pero fundado en principios de descentralización, autonomía territorial, dignidad humana, pluralismo, y diversidad étnica y cultural (art. 7). En este marco, el artículo 246 reconoció expresamente el *derecho de los pueblos indígenas a regirse por sus usos y costumbres, ejercer su autogobierno, desarrollar su autoadministración, y consolidar su autodeterminación dentro de sus territorios.* Además, se consagró la existencia de la Jurisdicción Especial Indígena, como expresión del derecho propio y atributo de su soberanía normativa.

El derecho a la educación propia de los pueblos indígenas tiene respaldo no solo constitucional sino también internacional, en instrumentos como el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Este derecho, anclado en siglos de resistencia cultural, se materializa en la propuesta del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), concebido como una política pública indígena nacional, que debe ser reconocida, financiada y protegida por el Estado colombiano.

La Constitución consagra que la educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social (art. 67), y garantiza a los grupos étnicos el acceso a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural, su institucionalidad y sus estructuras propias (art. 68). Esta formación debe ser dirigida desde sus cosmovisiones, conforme a los principios del Derecho Mayor, Derecho Propio y Ley de Origen.
La Corte Constitucional, en múltiples fallos, ha reconocido el carácter fundamental del derecho a la educación especial indígena, su íntima relación con la autonomía y la identidad cultural, y la obligación del Estado de brindar un modelo educativo diferenciado:

- Sentencia T-380/93: protege los derechos de los pueblos indígenas a una educación que salvaguarde su identidad.
- Sentencia C-208/07: reconoce una “identidad educativa especial” y ordena al Estado adecuar el sistema educativo a las manifestaciones culturales indígenas.
- Sentencia T-871/13: establece que el Estado debe evitar cualquier intervención innecesaria sobre los diseños etnoeducativos.
- Sentencia T-514/12: enfatiza que la participación comunitaria en la administración educativa es esencial para garantizar la autonomía indígena.

Estas decisiones destacan que el derecho a la etnoeducación y a la educación propia no puede ser asimilado al modelo educativo convencional, ya que constituye una expresión esencial de la diferencia cultural y del autogobierno educativo.

Fundamento internacional del derecho a la educación propia

El derecho a la educación indígena se soporta en principios como la autodeterminación, la interculturalidad, el uso de la lengua materna y la participación mediante consulta previa, libre e informada. Su marco normativo internacional incluye:

- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007): Art. 14: derecho a establecer y controlar sus sistemas educativos. Art. 15: derecho a que sus conocimientos y valores se reflejen en los contenidos.
- Convenio 169 de la OIT (1989):Art. 28: obligación de los Estados de asegurar una educación adaptada y promover la formación de docentes indígenas.
- Convención sobre los Derechos del Niño (1989): Art. 29: fomenta el respeto a la identidad cultural en la educación.
- UNESCO – Diversidad cultural: Refuerza la protección de los sistemas educativos indígenas como parte del patrimonio cultural de la humanidad.

1.2. Antecedentes en la legislación educativa para grupos étnicos en el país

La educación en Colombia ha tenido una raíz históricamente confesional. En relación con los pueblos indígenas, la referencia normativa se encuentra en las Leyes de Indias, reforzadas posteriormente por la Ley 89 de 1890 y el Decreto 74 de 1898, que conceptualizaban la educación como mecanismo de redención e integración a la vida civilizada. Una tarea que se asignó a las misiones religiosas y fue ejecutada a través de internados con fines de evangelización, en donde se realizaron prácticas de aislamiento, castigo físico y negación de la lengua y cultura propias, promoviendo procesos de desarraigo cultural y territorial.
Durante las décadas de 1970 y 1980, como resultado de los procesos de organización y lucha territorial —especialmente en departamentos como Cauca, Tolima, Vaupés y Chocó— los pueblos indígenas reactivaron sus prácticas educativas propias con énfasis en la revitalización lingüística, la espiritualidad, el trabajo colectivo, los sistemas productivos y formas organizativas que respondieran a sus necesidades y problemáticas. En este contexto, la educación se consolidó como acto de resistencia y afirmación identitaria, sentando las bases para el desarrollo de propuestas como la educación indígena, la educación bilingüe y la educación intercultural.

Marco normativo interno

Los procesos organizativos y sociales desarrollados por los pueblos indígenas conllevaron al reconocimiento normativo desde el Estado colombiano al derecho a una educación diferenciada que se expresa también en normas específicas del orden interno:

- Artículos 7, 10, 68, 246 y 329 de la Constitución Política.
- Decreto 1142 de 1978, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, el cual regula la educación de las comunidades indígenas reconociendo sus características culturales, lingüísticas, sociales, territoriales y organizativas.
- Resolución 3454 de 1984, que crea el Programa de Etnoeducación, entendido como un proceso social permanente, enmarcado en la cultura propia, que permite la adquisición de conocimientos, valores y habilidades, conforme a las necesidades y aspiraciones del grupo étnico.
- Resolución 9549 de 1986, reglamentaria del artículo 14 del Decreto 2762 de 1980, que establece un sistema especial de profesionalización de maestros indígenas.
- Decreto 1498 de 1986, que exceptúa del concurso de méritos el nombramiento de maestros indígenas.
- Decreto 1217 de 1987, que elimina el requisito del título profesional para directivos docentes en zonas de difícil acceso y comunidades indígenas.
- Decreto 2230 de 1986, que crea el Comité Nacional de Lingüística Aborigen, encargado de asesorar al Gobierno en materia de conservación, investigación y promoción de las lenguas indígenas.
- Ley 21 de 1991: incorpora el Convenio 169 de la OIT al derecho interno.
- En 1994, la Ley 115 o Ley General de Educación incluyó la Etnoeducación en su Título III, Capítulo 3, como "educación para grupos étnicos" y define la etnoeducación como proceso formativo integral adaptado a contextos propios.
- El Decreto 804 de 1995 reglamentó la etnoeducación como parte del servicio público educativo y definió los lineamientos específicos para su aplicación.

- El Decreto 2500 de 2010, reglamentó de manera transitoria la administración de la atención educativa entre entidades territoriales certificadas y cabildos, autoridades tradicionales, asociaciones y organizaciones indígenas.
- Con la Ley 1381 de 2010 o Ley de Lenguas, se reconoce, protege y promueve el uso de las lenguas nativas, garantizando los derechos lingüísticos individuales y colectivos de los grupos étnicos con tradición lingüística propia, así como la promoción del uso y desarrollo de dichas lenguas, con el objeto de salvaguardarlas y fortalecerlas.
- En 2017, el Ministerio de Educación Nacional conformó el Grupo de Atención Educativa a Grupos Étnicos dentro de la Dirección de Calidad de Preescolar, Básica y Media, encargado de formular una ruta metodológica de acompañamiento a los grupos étnicos, particularmente en lo relacionado con los Proyectos Educativos Comunitarios y Proyectos Etnoeducativos.
- En 2023 se expidió el Decreto 1345, en cumplimiento de la Sentencia SU-245 de 2021 de la Corte Constitucional, que ordenó al Ministerio de Educación Nacional definir un sistema transitorio de equivalencias para los etnoeducadores, estableciendo el Sistema Transitorio de Equivalencias para el Régimen de Carrera Especial de los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas.
- En 2023, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva 01 de 2023, orientando a las entidades territoriales certificadas y autoridades indígenas sobre la construcción, desarrollo, seguimiento y valoración de los Proyectos Educativos Comunitarios (PEC), en cumplimiento de la normativa vigente que garantiza el derecho fundamental a la Educación Indígena Propia en los establecimientos educativos ubicados en territorios indígenas o que atienden población indígena.
- Posteriormente, el Decreto 2246 de 2023 estableció la remuneración de los dinamizadores pedagógicos o educadores indígenas, de acuerdo con las tablas de cualificación, avanzando en el reconocimiento y desarrollo de la educación para los pueblos indígenas y en el Sistema Educativo Indígena Propio.
- En 2024, Colombia se convirtió en el primer país de América Latina en reconocer oficialmente un Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), tras la expedición del articulado normativo correspondiente durante la VII Mesa Permanente de Concertación y la sesión 60 de la CONTCEPI, firmada por los pueblos y organizaciones indígenas del país y el Gobierno nacional, en cabeza del Ministro de Educación.
- En abril de 2025 se expide el Decreto 0481 del 30 de abril de 2025 mediante el cual se “reconoce y establece el Sistema Educativo Indígena Propio-SEIP de los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, como política pública de Estado”, reconociendo el derecho a la Educación Propia de los Pueblos Indígenas de Colombia por parte del Ministerio de Educación Nacional, y se traza una ruta de trabajo para la reglamentación e implementación.

Estas disposiciones normativas reflejan el proceso que ha llevado el Estado colombiano con la garantía del derecho fundamental a una educación que respete las particularidades sociales, culturales, lingüísticas y territoriales de los pueblos indígenas, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y de las sentencias de la Corte Constitucional.

1.3. Competencias del Ministerio de Educación Nacional y otros aspectos normativos.

Siguiendo la doctrina desarrollada por la Relatora Especial de las Naciones Unidas para el Derecho a la Educación, Katarina Tomasevski, y acogida por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) de las Naciones Unidas, el derecho a la educación se estructura en torno a cuatro dimensiones interdependientes: asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad. Estas dimensiones configuran el núcleo esencial del derecho y generan tres tipos de obligaciones para los Estados: respetar, proteger y cumplir.

La Corte Constitucional de Colombia, acogiendo estos desarrollos, ha precisado que el derecho a la educación implica "la posibilidad de acceder a un proceso de formación personal, social y cultural de carácter permanente", y ha reiterado que corresponde al Estado desarrollar y mantener un sistema educativo que garantice condiciones efectivas en los cuatro componentes señalados (T-614/98, T-974/11).

- Asequibilidad: Corresponde a la obligación estatal de garantizar la existencia y financiación de instituciones educativas, asegurar la libertad de creación de establecimientos por parte de particulares y realizar inversiones sostenidas en recursos físicos, tecnológicos y humanos para la adecuada prestación del servicio educativo (Sent. T-628/13).
- Accesibilidad: Se refiere a la obligación de eliminar cualquier forma de exclusión o discriminación —por motivos de género, etnia, discapacidad, situación económica, entre otros— y de remover obstáculos que impidan el acceso efectivo a la educación, incluidos factores geográficos, económicos o tecnológicos.
- Adaptabilidad: Exige que el sistema educativo responda a las características y necesidades particulares del estudiantado, especialmente de aquellos pertenecientes a poblaciones con protección constitucional reforzada. Esto incluye adecuaciones curriculares, metodológicas e institucionales para personas con discapacidad, talentos excepcionales, mujeres gestantes, estudiantes en zonas rurales y comunidades étnicas, entre otros (T-628/13).
- Aceptabilidad: Implica que los contenidos, metodologías y ambientes educativos sean culturalmente pertinentes, de calidad, y respetuosos de la dignidad humana. Supone la prohibición de prácticas pedagógicas discriminatorias o degradantes, y la garantía de participación activa de las comunidades, especialmente étnicas, en la definición de sus modelos educativos (IDEP, 2020; T-628/13).

Estos componentes se fundamentan en instrumentos internacionales ratificados por Colombia que integran el bloque de constitucionalidad, como el PIDESC (art. 13), la Convención sobre los Derechos del Niño (art. 28), la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (art. 24), y el Convenio 169 de la OIT, entre otros.

La educación, además de derecho fundamental, es reconocida por la Constitución Política como un servicio público con función social, lo que impone al Estado, la familia y la sociedad el deber de garantizar su prestación en condiciones de calidad, equidad e inclusión (arts. 67 y 68 C.P.). Esta corresponsabilidad se traduce en obligaciones de regulación, vigilancia y control, así como en la adopción de políticas públicas efectivas y sostenibles. Su garantía es responsabilidad del Estado, quien debe ejercer inspección, vigilancia y asegurar su calidad (Art. 67 C.P.).

Desde la perspectiva jurisprudencial, la educación se concibe como un proceso integral y continuo, orientado al cumplimiento de los fines consagrados en el artículo 5º de la Ley 115 de 1994, entre ellos el desarrollo pleno de la personalidad en sus dimensiones física, psíquica, intelectual, moral, ética y espiritual. La Corte Constitucional ha señalado que la educación involucra un conjunto articulado de técnicas, procesos, agentes y recursos institucionales que configuran un sistema dinámico y complejo (C-376/97).

En este marco, el sistema educativo formal colombiano está conformado por los niveles de educación preescolar, básica y media. De acuerdo con los artículos 6º y 7º de la Ley 715 de 2001, la responsabilidad en su prestación recae en las entidades territoriales, las cuales deben garantizar la cobertura y calidad del servicio mediante la organización de establecimientos educativos estatales, conforme a los lineamientos de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994, art. 3).

En su dimensión de servicio público, la educación se rige por principios de continuidad, universalidad, control estatal y función social (Sent. T-380/94). Este carácter impone obligaciones al Estado para garantizar su prestación bajo estándares de calidad, equidad y pertinencia.

La Constitución Política reconoce múltiples dimensiones del derecho a la educación: como derecho de la infancia (arts. 44 y 45), del campesinado (art. 64), del acceso a la cultura (arts. 70 y 79), y como mecanismo de igualdad, desarrollo y dignidad. Así mismo, en el contexto internacional, tratados como el PIDESC (art. 13), la Convención sobre los Derechos del Niño (art. 28) y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (art. 24) reafirman su carácter de derecho exigible.

La Corte Constitucional ha reiterado su naturaleza fundamental de aplicación inmediata, en tanto habilita el desarrollo integral de la persona y posibilita el goce de otros derechos (Sent. T-068/12, T-102/17).

El reconocimiento diferencial y el enfoque étnico en la educación de los pueblos indígenas se fundamenta en la protección constitucional reforzada, en virtud de lo establecido en la Constitución Política (los artículos 7, 10 y 68). Esta protección se traduce en el derecho de los pueblos indígenas a recibir una formación que respete, fortalezca y promueva su identidad cultural, lingüística y territorial. Tal garantía se encuentra además respaldada por lo dispuesto en el Convenio 169 de la OIT, así como por la jurisprudencia constitucional vigente, incluyendo autos y sentencias que reconocen y amparan el desarrollo del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP) como expresión de la autonomía y autodeterminación de estos pueblos.

La garantía efectiva del derecho a la educación en Colombia exige del Estado el cumplimiento integral de sus obligaciones constitucionales e internacionales, asegurando que el servicio educativo sea asequible, accesible, adaptable y aceptable para toda la población, con especial atención a los grupos históricamente marginados. Para los pueblos indígenas, esta garantía implica el respeto a su cosmovisión y el fortalecimiento del SEIP como vehículo para el ejercicio pleno de sus derechos individuales y colectivos. La transformación educativa propuesta requiere no solo recursos, sino también voluntad política, concertación con los pueblos y comunidades, y una institucionalidad comprometida con el principio de equidad educativa en clave de justicia social.

Es así como el Ministerio de Educación Nacional debe orientar el cumplimiento de sus competencias mediante estrategias que permitan una educación incluyente, territorializada y transformadora. Ello implica gestión territorial, garantía de infraestructura educativa, sostenibilidad cultural, y la implementación plena del SEIP como expresión de la autonomía de los pueblos indígenas.

La educación concebida como un mecanismo para reparar desigualdades históricas, promover, garantizar la equidad y avanzar en la inclusión, requiere establecer la calidad educativa en un propósito nacional, reconociendo la diversidad como fuente de riqueza y desarrollo sostenible.

1.4. Política educativa para los Pueblos Indígenas.

En los pueblos indígenas la educación es un acto de vida natural, que ancestralmente transcurría en diferentes espacios territoriales; en el andar del tiempo con la naturaleza en donde los mayores, mayoras, autoridades, sabios, sabias, hombres y mujeres, enseñaban, aconsejaban y orientaban con las vivencias culturales, espirituales y el en trabajo, sobre lo necesario en cada momento de vida.

En los pueblos indígenas, la educación es una vivencia cultural, espiritual y comunitaria que se desarrolla en diversos espacios territoriales desde tiempos ancestrales. En estos escenarios, los mayores, mayoras, autoridades

tradicionales, sabios, sabias, hombres, mujeres y la naturaleza misma han sido fuente de enseñanza, orientación y consejo, transmitiendo los saberes necesarios para cada momento de la vida.

A través de estas formas de transmisión de conocimientos y sabidurías milenarias, los pueblos originarios han tejido la vida y consolidado sus valores culturales e identitarios, esenciales para su pervivencia y existencia colectiva. Esta sabiduría, heredada de generación en generación, ha permitido importantes desarrollos en medicina propia, arquitectura, astronomía, ingeniería y en múltiples campos del conocimiento. Así mismo, ha fortalecido formas de organización política, económica y cultural. Con estas formas educadoras milenarias de los pueblos originarios para tejer la vida lograron en la resistencia, mantener y consolidar los valores culturales e identitarios para la pervivencia y existencia de los Pueblos.

Los procesos educativos de los pueblos van desde el momento en que se está en el vientre de la madre dadora de vida, hasta que regresa al vientre de la madre Tierra, en el cual se identifican ciclos, momentos o etapas por cada uno de los pueblos indígenas, diversos procesos de formación que parten de la familia, comunidad, las instancias organizativas, el territorio, los sitios sagrados, orientados por parte de los sabios y sabias que trabajan junto con sus dinamizadores.

El Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), es un sistema diferente al Sistema Nacional de Educación y tiene que ver con la pervivencia de los pueblos indígenas, sus culturas y procesos de educación propia. La educación propia para los pueblos indígenas representa un sustento, para avanzar en sus procesos identitarios, culturales y organizativos y existir hasta el presente.

Los Pueblos Indígenas han adoptado la Educación Propia como una Política que reivindica la Autonomía de los Pueblos Originarios, protegiendo el territorio, el Gobierno Propio y la identidad cultural. Esta forma de Educación es milenaria y se sustenta en la Ley o Palabra de Origen y en los Derechos Propios, simbolizando la resistencia, la lucha y la autodeterminación de los pueblos. Con el paso del tiempo, se ha consolidado como un derecho ancestral fundamental.

La Educación Propia es también una Política Pública Comunitaria que permite fortalecer los Planes y Proyectos de Vida, basados en las Leyes de Origen, asegurando así la continuidad y el bienestar de los Pueblos Indígenas de Colombia. La educación propia se concibe como aquella que se vivencia en los espacios de revitalización cultural, la construcción comunitaria y la organización colectiva, donde la educación es un camino de resistencia, dignidad y superación individual. El SEIP recoge el acumulado histórico de los pueblos indígenas y debe ser comprendido como una expresión legítima de su autonomía.

Consulta previa y articulación institucional

Con el propósito de garantizar el derecho a una educación integral, culturalmente pertinente, colectiva y protectora de la identidad, más allá del modelo escolar tradicional, el Ministerio de Educación Nacional, en articulación con las organizaciones indígenas, ha adelantado desde 2007 más de 60 mesas de concertación, que han permitido estructurar el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP) como una política pública nacional concertada.

El SEIP se construye en el marco del derecho a la consulta previa, libre e informada, con participación activa de las organizaciones indígenas en la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Educación para los Pueblos Indígenas (CONTCEPI), presidida por el Ministerio de Educación Nacional e integrada por el Ministerio del Interior y las siete organizaciones de la Mesa Permanente de Concertación (MPC): ONIC, AICO por la Pachamama, Gobierno Mayor, OPIAC, CIT, CRIC Nacional y AISO.

Este proceso materializa los mandatos constitucionales, jurisprudenciales e internacionales, y consolida el tránsito en el reconocimiento institucional de la etnoeducación a la educación propia, como manifestación de la soberanía pedagógica de los pueblos indígenas y pilar de su pervivencia cultural, política y territorial.

En el marco de la Ley 2294 de 2023 —Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026—, la educación se establece como un pilar estratégico para la construcción de la paz total, la garantía de la justicia social y el fortalecimiento del Estado Social de Derecho. El PND reconoce a los pueblos étnicos y demás poblaciones históricamente excluidas como actores fundamentales en los procesos de transformación social, territorial y política del país, promoviendo un enfoque de desarrollo basado en la equidad territorial, la inclusión social y el respeto por la diversidad cultural.

El segundo eje de transformación del PND, denominado "Seguridad humana y justicia social", incorpora como habilitadores estructurales la universalización de los derechos fundamentales, incluida la educación. Este eje reconoce la importancia de garantizar el acceso efectivo a derechos, reducir brechas estructurales y avanzar en el reconocimiento pleno de la diversidad étnica, cultural y territorial como condición esencial para un desarrollo sostenible e incluyente.

Como componente estructurante para la consolidación de la paz, la equidad territorial y el desarrollo con justicia social, el Estado asume el compromiso de garantizar el derecho a la educación en el marco de un sistema de protección social universal, adaptativo e incluyente, orientado por enfoques diferencial, territorial y de derechos.

Asimismo, el PND destaca el papel de la educación en el cierre de brechas y la superación de desigualdades históricas, promoviendo una educación intercultural, participativa y transformadora, que reconozca la diversidad como potencial para el desarrollo sostenible y no como fuente de exclusión.

En este contexto, se reafirma el compromiso del Estado con la consolidación del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), como expresión del derecho a una educación pertinente, diferenciada y con enfoque territorial, en consonancia con las realidades, saberes y estructuras organizativas de los pueblos indígenas.

Con el propósito de dar continuidad al proceso iniciado en 2008 para la formulación y protocolización de la Norma del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), y en el marco de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", se adelantó la consulta previa del PND con los pueblos y comunidades indígenas, en cumplimiento del derecho fundamental a la consulta libre, previa e informada.

Este proceso se constituyó en un ejercicio de diálogo intercultural orientado a armonizar distintas visiones del desarrollo, y culminó con la suscripción de una serie de acuerdos entre el Gobierno Nacional y la MPC como instancia de diálogo de los pueblos indígenas y se plantea dar cumplimiento a los diferentes compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, entre otros compromisos, se establece que:

> *"El Ministerio de Educación, en articulación con las entidades competentes, deberá financiar los estudios de los costos integrales del SEIP, que adelantarán los pueblos indígenas a través de sus estructuras de gobierno en los territorios indígenas."* (Acuerdo IT2-30).

Este mandato reconoce el carácter autónomo y colectivo del SEIP, y refuerza la necesidad de definir una ruta metodológica y técnica para la identificación de los costos que garanticen su implementación, desde una perspectiva de reconocimiento efectivo de los derechos de los pueblos indígenas en el país y el ejercicio del gobierno propio.

Adicionalmente, el 30 de abril de 2025 se expidió el Decreto 0481, mediante el cual se *"reconoce y establece el Sistema Educativo Indígena Propio-SEIP de los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, como política pública de Estado"*, reconociendo el derecho a la Educación Propia de los Pueblos Indígenas de Colombia por parte del Ministerio de Educación Nacional, y se traza una ruta de trabajo para la reglamentación e implementación

Este Decreto busca beneficiar a los 115 pueblos indígenas que hoy existen en Colombia, representa un logro en el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas, esencialmente de su derecho fundamental a una educación que reconoce y respeta sus particularidades sociales, culturales, lingüísticas y territoriales, así como sus derechos a la autonomía y autodeterminación, y dado que en este derecho se fundamenta la decisión de los pueblos de asumir o no la implementación del SEIP en sus respectivos territorios indígenas una vez.

CRONOGRAMA GLOBAL POR EJECUTAR PARA CADA ORGANIZACIÒN

A continuación, se dan a conocer las fases establecidas para la ejecución de los convenios a contratar

ORGANIZACIONES DELOS PUEBLOS INDÍGENAS	ENTREGABLES	FASE I	FASE II		FASE III
		M1	M2	M3	M4
FIRMA DEL CONVENIO		X			
AISO	Cronograma de trabajo que presenta el camino metodológico para la realización de las actividades para formular la ruta y lineamientos metodológicos de los estudios de costos integrales del Sistema Educativo Indígena Propio -SEIP	X			
AICO		X			
GOBIERNO MAYOR		X			
COMITÉ TÉCNICO			X		
DESEMBOLSO	Primer desembolso del 40% del valor total del convenio		X		
AISO	Fundamentación del pensamiento de los Costos Integrales del SEIP y diseños de los instrumentos de recolección de la información y el estado del arte de lo financiado en procesos de la Educación Propia en los pueblos indígenas.		X		
AICO			X		
GOBIERNO MAYOR			X		
DESEMBOLSO	Segundo desembolso del 40% del valor total del convenio			X	
AISO	Caracterización del SEIP que presente los procesos y estructuras de cada uno de los componentes de acuerdo con la vivencia de los Pueblo Indígenas a partir de la aplicación de los instrumentos diseñados.			X	
AICO				X	
GOBIERNO MAYOR				X	
COMITÉ TÉCNICO					
DESEMBOLSO	Tercer desembolso del 20% del valor total del convenio				
AISO	Resultados de la Minga de Pensamiento para la socialización, validación y construcción de consensos respecto de la ruta metodológica para el				X
AICO					X

GOBIERNO MAYOR	levantamiento de los costos integrales del SEIP en lo relacionado con la estructura y proceso presupuestal Propio para los pueblos indígenas que hacen parte de las organizaciones				X
COMITÉ TÉCNICO					X
LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO					X

Nota 1: Las acciones esperadas requeridos para la ejecución del presente convenio fueron concertados para ser desarrollados en el plazo de ejecución establecido para el convenio, una vez suscrito este, se concertará el cronograma de trabajo para el desarrollo de las actividades objeto del convenio.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

80101602 - Estudios regionales o locales para proyectos.
80101604 - Planificación administración de proyectos.
93141501 - Servicios política social.

DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

En relación con la naturaleza jurídica de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas el artículo 2 del Decreto 1088 de 1993. señala que son entidades de Derecho Público de carácter especial. con personería jurídica. patrimonio propio y autonomía administrativa. En consecuencia. para atender el objeto de contrato. el artículo 95 de la Ley 489 de 1998. faculta a las entidades públicas para "asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones.

Así mismo. el artículo 2 numeral 4 literal C de la Ley 1150 de 2007. mRFDCREodificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 señala:

"Artículo 2 - De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública. selección abreviada. concurso de méritos y contratación directa. con base en las siguientes reglas:

4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: "(...)

c) Contratos interadministrativos. siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."

Por otra parte. el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 establece:

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Convenios y contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.
(…)".

Por su parte el Decreto 252 de 2020. este decreto. adicionó al artículo 10 del Decreto 1088 de 1993. el siguiente

parágrafo:

"Artículo 10. Naturaleza de los actos y contratos. (...) "Parágrafo. Además de las anteriores asociaciones. las organizaciones indígenas. también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas. resguardos indígenas. asociaciones de cabildos. asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia.

Para la ejecución contractual. la entidad estatal deberá exigir la constitución de una garantía única que consistirá en una póliza de seguros que cubrirá suficientemente los riesgos del contrato o convenio. La entidad estatal podrá terminar unilateralmente el contrato o convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la organización indígena.

En estos convenios se tendrá como aporte de las organizaciones indígenas el conocimientoancestral".

Mediante circular 3 del 14 de julio de 2021. La Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente- CCE. y que se adjunta. precisó:

Que las asociaciones previstas por el Decreto 1088 de 1993. ostentan la calidad de entidades de derecho público de carácter especial. con personería jurídica. patrimonio propio y autonomía administrativa. de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de dicha norma y que las asociaciones previstas por el Decreto 1088 de 1993 y las organizaciones indígenas pueden celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales. siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas. resguardos indígenas. asociaciones de cabildos. asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia. según lo previsto por el artículo 1 del Decreto 252 de 2020. que adicionó un parágrafo al artículo 10 del Decreto 1088 de 1993.

Así mismo. el artículo 2 numeral 4 literal i de la Ley 1150 de 2007. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 353 Ley 2294 de 2023 determino:

"Artículo 2 - De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública. selección abreviada. concurso de méritos y contratación directa. con base en las siguientes reglas:

4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: "(...)

"(…) I) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas. las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas. Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas. planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio. la identidad cultural. el ejercicio de la autonomía. la garantía de los derechos. satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte. así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad. la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial.

(…)". En ese sentido. se identifica que para la contratación con Cabildos. Autoridades Tradicionales Indígenas. Resguardos y territorios indígenas. debe tenerse en cuenta que la Constitución Política (artículos 63. 286. 287. 288.

321. 329. 330. 356 y 56 transitorio). el bloque de constitucionalidad (el Convenio 169 de la OIT y la Declaración Universal de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas) y la jurisprudencia de la Corte Constitucional. reconocen la protección especial que debe brindarse a la diversidad étnica y cultural de los pueblos indígenas. tanto es su dimensión colectiva como individual. de manera que se materialice la protección de sus derechos fundamentales.

Dentro de la jurisprudencia a tenerse en cuenta encontramos la Sentencia T-001 de 2019. la Corte Constitucional señaló que el Convenio 169 de la OIT. la Declaración Universal de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la jurisprudencia de la Corte Constitucional imponen al Estado la obligación de asegurar que los recursos necesarios para los pueblos indígenas lleguen a las comunidades. De manera específica. el artículo 6 del Convenio 169 de la OIT que los gobiernos “deben establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de los pueblos indígenas. y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin”.

Es así entonces. que de acuerdo con la naturaleza jurídica de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas el artículo 2 del Decreto 1088 de 1993. son entidades de Derecho Público de carácter especial. con personería jurídica. patrimonio propio y autonomía administrativa. En consecuencia. para atender el objeto de contrato. el artículo 95 de la Ley 489 de 1998. faculta a las entidades públicas para "asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo. mediante la celebración de convenios interadministrativos..."

En este sentido tenemos el artículo 21 del Decreto 2164 de 1995. reconoce en que "Las áreas que se constituyan con el carácter de resguardo indígena serán manejadas y administradas por los respectivos cabildos o autoridades tradicionales de las comunidades. de acuerdo con sus usos y costumbres. la legislación especial referida a la materia y a las normas que sobre este particular se adopten por aquellas".

Así mismo. Mediante circular 3 del 14 de julio de 2021. La Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente- CCE. y que se adjunta. precisó: Que las asociaciones previstas por el Decreto 1088 de 1993. ostentan la calidad de entidades de derecho público de carácter especial. con personería jurídica. patrimonio propio y autonomía administrativa. de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de dicha norma y que las asociaciones previstas por el Decreto 1088 de 1993 y las organizaciones indígenas pueden celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales. siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas. resguardos indígenas. asociaciones de cabildos. asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia. según lo previsto por el artículo 1 del Decreto 252 de 2020. que adicionó un parágrafo al artículo 10 del Decreto 1088 de 1993.

Por lo anterior. y en el marco de la norma hoy vigente el presente contrato atenderá la excepcionalidad señalada en el artículo 2 numeral 4 literal i de la Ley 1150 de 2007. se identifica que en lo que concierne al desarrollo de este contrato. el tipo de obligaciones consistente en labores que claramente van en el marco del fortalecimiento del sistema propio educativo. conforme a los saberes y el ejercicio propio político y administrativo de el Organización de Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia - GOBIERNO MAYOR; de allí que en atención al ejercicio cultural. político y social que no es susceptible de estandarización y de dominio público y que debe atender la autonomía de los pueblos. las cosmovisiones propias. así como las tradiciones y costumbres que permitan la pervivencia de estos. se justifica la suscripción de un contrato directo con el Organización de Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia - GOBIERNO MAYOR. de quien. además. se destaca la participación y ejecución de estrategias para el desarrollo del SEIP.

SUSTENTACIÓN DEL PORQUÉ SE REQUIERE HACER UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

El Ministerio de Educación Nacional, en su compromiso por fortalecer los proyectos educativos comunitarios y cumplir con los compromisos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, destaca la importancia de celebrar contratos directos con las comunidades étnicas, los cuales tienen como objetivo llevar a cabo programas de educación propia que fortalezcan los procesos pedagógicos en todas las etapas de la vida de los pueblos indígenas, desde la educación inicial hasta la secundaria

Realizar una contratación directa con las comunidades étnicas en Colombia es beneficioso porque permite aprovechar el conocimiento profundo que estas comunidades tienen sobre su cultura, territorio y los recursos naturales que lo componen. Su sabiduría ancestral les permite implementar soluciones sostenibles y adaptadas a su contexto específico, garantizando que los proyectos respeten y fortalezcan su identidad cultural. Además, al ser las propias comunidades las que gestionan y lideran estos procesos, se asegura una mayor efectividad y pertinencia en la ejecución de los proyectos, promoviendo al mismo tiempo la preservación de sus tradiciones y el uso responsable de sus recursos.

La Organización Nacional Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia – Gobierno Mayor, identificada con Nit 830.076.436-5, de conformidad con Certificado de inscripción al registro de entidades sin ánimo de lucro de la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. S0013042 del 11 de septiembre del 2000, con capacidad jurídica, con personería jurídica, patrimonio propio y con autonomía administrativa; se encuentra Representada legalmente a nivel nacional por Miryam Chamorro Caldera identificada con cédula de ciudadanía No.26328201 expedida en Istmina, Chocó.

Se eligió al Organización de Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia - GOBIERNO MAYOR**,** en cumplimiento del pronunciamiento realizado por la Corte Constitucional antes mencionado, por su conexión con el territorio y su historia cultural. Esta organización cuenta con experiencia en la gestión de proyectos locales que son factores clave para establecer un vínculo contractual. Además, su ubicación estratégica y sus necesidades específicas han sido consideradas en la planificación, asegurando que el proyecto sea relevante en el fortalecimiento de la educación propia.

En la búsqueda de la reivindicación de los derechos indígenas en Colombia han suscrito convenios con el Estado representado por sus instituciones; estos ha permitido llegar a todas las comunidades orientadas por el proceso organizativo, en atención a los autos emanados por la Honorable Corte Constitucional, al cumplimiento de la ley 21 de 1991, al decreto ley 4633 de 2011, a los planes de desarrollo de las dos últimas vigencias, a las consultas previas del nivel nacional y local, a los acuerdos de la Mesa Permanente de Concertación con el gobierno nacional y a los convenios que ha ejecutado Gobierno Mayor con diferentes instituciones del Estado.

Dicha trayectoria ha permitido evidenciar que es necesaria la adopción de acciones o políticas públicas acertadas para los resguardos, cabildos y comunidades indígenas que hacen parte del proceso organizativo de Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia -Gobierno Mayor. Mediante la construcción y ejecución de espacios de concertación dentro y fuera de los territorios será posible solventar las dificultades políticas, sociales, culturales y económicas de las comunidades.

Con lo anterior ha demostrado capacidad para ejecutar y coordinar la iniciativa de fortalecer los procesos de educación propia y el SEIP. lo que destaca transparencia en el proceso para el fortalecimiento de la educación propia.

DE LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR

En cuanto a la idoneidad se refiere, Organización de Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia - GOBIERNO MAYOR); tiene las capacidades técnicas, jurídicas y financieras para celebrar este tipo de contrato, teniendo en cuenta que son quienes tienen el conocimiento sobre su propia cosmogonía y cosmovisión, lo cual los constituye en la entidad adecuada e idónea para llevar a cabo los procesos educativos que constituyen el objeto de la contratación.

El Gobierno Nacional, a través de diversas entidades estatales, promueve la contratación directa de los pueblos indígenas en proyectos y programas de desarrollo los pueblos Sikuani, Mapayerri, Embera Dobida, Wounaan y sus autoridades tradicionales se consideran como las entidades representativas de las comunidades étnicas, sustentando la estructura propia de su gobierno en la materialización de su autonomía. De tal suerte, Organización de Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia - GOBIERNO MAYOR, manifiesta a través de su experiencia contractual con entidades públicas el conocimiento en la ejecución de proyectos comunitarios de tipo social y educativo, que le han permitido adquirir experiencia política, administrativa y organizativa, para el fortalecimiento de su autonomía, auto gestión, cosmogonía y cosmovisión propia del pueblo o comunidad.

El Organización de Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia - GOBIERNO MAYOR cuenta entre otras, con la siguiente experiencia certificada:

ENTIDAD	NO PROCESO	OBJETO	VALOR
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	CPSE-MEN-0920-2024	FORTALECIMIENTO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO O COMO LOS DENOMINE CADA PUEBLO INDÍGENA PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UBICADOS EN SUS TERRITORIOS, RECONOCIENDO LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LAS COMUNIDADES FOCALIZADAS DE LOS PUEBLOS WOUNNAN, SIKUANI, MAPAYERRI Y EMBERA DÓBIDA.	$ 595.454.544
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	CPSE-MEN-0978-2023	FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO DEL PUEBLO INDÍGENA KICHWA, PARA GARANTIZAR UNAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS PERTINENTES Y DE CALIDAD, QUE RECONOZCAN LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD FOCALIZADA	148.863.636
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL (MEN)	SD-MEN-BID-P47986	FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO e IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO DEL PUEBLO INDÍGENA MAPAYERRI, PARA GARANTIZAR UNAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS PERTINENTES Y DE CALIDAD, QUE RECONOZCAN LA	141.537.441

		INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD FOCALIZADA.	
MINISTERIO DE EDUACION NACIONAL	CO1.PCCNTR.5168728 de 2023	CONSULTORÍA PARA CONTINUAR CON EL FORTALECIMIENTO Y PROFUNDIZACIÓN EN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO DEL PUEBLO INDÍGENA MAPAYERRI, PARA GARANTIZAR UNAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS PERTINENTES Y DE CALIDAD, QUE RECONOZCAN LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE ESTA COMUNIDAD FOCALIZADA	$162.500.000
CALDAS UNIVERSIDAD DE CALDAS	ODS 1111 2021	CONTRATAR A LA ASOCIACIÓN GOBIERNO MAYOR PARA CONSTRUIR COLABORATIVAMENTE LOS ELEMENTOS GENERALES DEL PEC (PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA) DE AWIA TUPARRO EN EL NIVEL DE BÁSICA PRIMARIA PARA EL MEJORAMIENTO DE UNA PRÁCTICA EDUCATIVA QUE RECONOZCA LAS PARTICULARIDADES DE LAS COMUNIDADES DE AWIA TUPARRO; FORMULAR LA CARACTERIZACIÓN DE LA NECESIDADES E INTERESES DE FORTALECIMIENTO SOCIOEDUCATIVO; ADEMÁS FORMULAR LOS PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DEL PUEBLO MAPAYERRI, EN EL MARCO DEL DISEÑO DEL PEC (PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA) Y CON BASE EN EL CONTRATO CO1.PCCNTR.2695551 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE CALDAS CUYO OBJETO ES “FORTALECER LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS COMUNITARIOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, PARA GARANTÍA DE TRAYECTORIAS ESCOLARES PERTINENTES QUE RECONOZCAN LA INTERCULTURALIDAD Y LAS	$ 210,000,000

		PARTICULARIDADES DE LAS COMUNIDADES FOCALIZADAS"..	
MINISTERIO DEL INTERIOR	CONVENIO DE ASOCIACION 928 2014	AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA CONSULTA PREVIA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EN LA FORMULACIÓN DEL DOCUMENTO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2014-2018, A TRAVÉS DE UN PROCESO INTEGRAL DE CONSULTA Y CONCERTACIÓN CON PUEBLOS INDÍGENAS AFILIADOS A AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA-GOBIERNO MAYOR, EN CUMPLIMIENTO DE LA RUTA METODOLÓGICA PROTOCOLIZADA CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN LA MESA PERMANENTE DE CONCERTACIÓN."	$ 751.089.000
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS	CONVENIO DE ASOCIACION 1064 DE 2014	AUNAR ESFUERZOS, RECURSS TECNICOS HUMANOS Y FINANCIEROS ENTRE LA UNIDAD ADMINSTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS Y AUTORIFADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA GOBIERNO MAYOR, PARA DESARROLLAR UN PROCESO DE SOCIALZIACION ETNICA DEL DECRETO- LEY 4633 DE 2011, EN MATERIA DE PROTECCION Y RESTITUCION DE DERECHOS TERRITORIALES, EN LA COMUNIDAD EMBERA DOVIDA, QUE PROPORCIONE LA INFRMACION SOBRE AFECTACIONES A LOS DERECHOS TERRITORIALES DE LOS CUALES SE DECLAREN VICTIMAS DICHAS COMUNIDADES	$224.490.000
MINISTERIO DE CULTURA	CONVENIO DE ASOCIACION 3954 2021	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DE DIECISIETE (17) ESCUELAS O PROCESOS DE FORMACIÓN EN COMUNICACIÓN INDÍGENA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN EL MARCO DE LA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DEL CAPÍTULO PUEBLOS INDÍGENAS	$ 1.844.600.000

		DEL PROGRAMA DE PATRIMONIO AUDIOVISUAL COLOMBIANO PACCPI	
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE	CONVENIO DE ASOCIACION 314 DE 2023	CARACTERIZAR USUARIOS POTENCIALES PARA REALIZAR LA FORMULACIÓN, DISEÑO Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS ENERGÉTICOS DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN TERRITORIOS INDÍGENAS DE LAS ZNI DEL PAÍS, ESPECIALMENTE EN LOS DEPARTAMENTOS DE VICHADA, CAQUETÁ, CÓRDOBA Y LA GUAJIRA, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS DEPARTAMENTOS EN DONDE TENGA INFLUENCIA DIRECTA LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA	$500.000.000
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	CONVENIO DE ASOCIACION 25791 DE 2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ORGANIZACIÓN INDIGENA AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA-GOBIERNO MAYOR Y EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI CON EL PROPOSITO DE IMPLEMENTAR LA RUTA METODOLOGICA PACTADA HACIA LA GARANTIA DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA DE LOS PUEBLOS Y/O COMUNIDADES INDIGENAS, PARA LA EXPEDICION DE DECRETOS Y/O INSTRUMENTOS NORMATIVOS ESPEVIALES SOBRE CATASTRO MULTIPROPOSITO PARA PUEBLOS INDIGENAS	$1.924.069.862
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÒN SOCIAL	CONVENIO DE ASOCIACION 1255 de 2021	AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS INTERCULTURALES EN TORNO A LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 Y LA COMPRENSION DE LA VACUNACION EN PUEBLOS Y COMUNDADES INDIGENAS, EN CUMPLIMIENTO DE LOS COOMPROMISIS ESTABLECIDOS CON LA SUBCOMISION DE SALUD DE LA MESA PERMANENTE DE CONCENTRACION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS	$2.100.000.000
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI	CONVENIO DE ASOCIACIÓN 27589 DE 2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO	$89'440.000

		MAYOR Y EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES INDÍGENAS EN PRO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE CATASTRO MULTIPROPÓSITO EN TERRITORIOS Y TERRITORIALIDADES INDÍGENAS	
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	CONTRATO BS-079-2023	PILOTO DE FORTALECIMIENTO PARA LA GOBERNANZA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DESDE LA LEY DE ORIGEN. Proyecto # 3	$751.550.000
TOTAL			$ 9.443.594.483

ENTIDAD	NO PROCESO	OBJETO	VALOR
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	CPSE-MEN-0920-2024	FORTALECIMIENTO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO O COMO LOS DENOMINE CADA PUEBLO INDÍGENA PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UBICADOS EN SUS TERRITORIOS, RECONOCIENDO LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LAS COMUNIDADES FOCALIZADAS DE LOS PUEBLOS WOUNNAN, SIKUANI, MAPAYERRI Y EMBERA DÓBIDA.	$ 595.454.544
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	CPSE-MEN-0978-2023	FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO DEL PUEBLO INDÍGENA KICHWA, PARA GARANTIZAR UNAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS PERTINENTES Y DE CALIDAD, QUE RECONOZCAN LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD FOCALIZADA	148.863.636
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL (MEN)	SD-MEN-BID-P47986	FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO e IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO DEL PUEBLO INDÍGENA MAPAYERRI, PARA GARANTIZAR UNAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS PERTINENTES Y DE CALIDAD, QUE RECONOZCAN LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD FOCALIZADA.	141.537.441
MINISTERIO DE EDUACION NACIONAL	CO1.PCCNTR.5168728 de 2023	CONSULTORÍA PARA CONTINUAR CON EL FORTALECIMIENTO Y PROFUNDIZACIÓN EN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO DEL PUEBLO INDÍGENA MAPAYERRI, PARA GARANTIZAR UNAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS PERTINENTES Y DE CALIDAD, QUE RECONOZCAN	$162.500.000

		LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE ESTA COMUNIDAD FOCALIZADA	
CALDAS UNIVERSIDAD DE CALDAS	ODS 1111 2021	CONTRATAR A LA ASOCIACIÓN GOBIERNO MAYOR PARA CONSTRUIR COLABORATIVAMENTE LOS ELEMENTOS GENERALES DEL PEC (PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA) DE AWIA TUPARRO EN EL NIVEL DE BÁSICA PRIMARIA PARA EL MEJORAMIENTO DE UNA PRÁCTICA EDUCATIVA QUE RECONOZCA LAS PARTICULARIDADES DE LAS COMUNIDADES DE AWIA TUPARRO; FORMULAR LA CARACTERIZACIÓN DE LA NECESIDADES E INTERESES DE FORTALECIMIENTO SOCIOEDUCATIVO; ADEMÁS FORMULAR LOS PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DEL PUEBLO MAPAYERRI, EN EL MARCO DEL DISEÑO DEL PEC (PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA) Y CON BASE EN EL CONTRATO CO1.PCCNTR.2695551 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE CALDAS CUYO OBJETO ES “FORTALECER LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS COMUNITARIOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, PARA GARANTÍA DE TRAYECTORIAS ESCOLARES PERTINENTES QUE RECONOZCAN LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LAS COMUNIDADES FOCALIZADAS”..	$ 210,000,000
MINISTERIO DEL INTERIOR	CONVENIO DE ASOCIACION 928 2014	AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA CONSULTA PREVIA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EN LA FORMULACIÓN DEL DOCUMENTO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2014-2018, A TRAVÉS DE UN PROCESO INTEGRAL DE CONSULTA Y CONCERTACIÓN CON PUEBLOS INDÍGENAS AFILIADOS A AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA-GOBIERNO MAYOR, EN CUMPLIMIENTO DE LA RUTA METODOLÓGICA PROTOCOLIZADA CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN LA MESA PERMANENTE DE CONCERTACIÓN."	$ 751.089.000
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS	CONVENIO DE ASOCIACION 1064 DE 2014	AUNAR ESFUERZOS, RECURSS TECNICOS HUMANOS Y FINANCIEROS ENTRE LA UNIDAD ADMINSTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS Y AUTORIFADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA GOBIERNO MAYOR, PARA DESARROLLAR UN PROCESO DE SOCIALZIACION ETNICA DEL DECRETO- LEY 4633 DE 2011, EN MATERIA DE PROTECCION Y RESTITUCION DE DERECHOS TERRITORIALES, EN LA COMUNIDAD EMBERA DOVIDA, QUE PROPORCIONE LA	$224.490.000

		INFRMACION SOBRE AFECTACIONES A LOS DERECHOS TERRITORIALES DE LOS CUALES SE DECLAREN VICTIMAS DICHAS COMUNIDADES	
MINISTERIO DE CULTURA	CONVENIO DE ASOCIACION 3954 2021	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DE DIECISIETE (17) ESCUELAS O PROCESOS DE FORMACIÓN EN COMUNICACIÓN INDÍGENA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN EL MARCO DE LA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DEL CAPÍTULO PUEBLOS INDÍGENAS DEL PROGRAMA DE PATRIMONIO AUDIOVISUAL COLOMBIANO PACCPI	$ 1.844.600.000
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE	CONVENIO DE ASOCIACION 314 DE 2023	CARACTERIZAR USUARIOS POTENCIALES PARA REALIZAR LA FORMULACIÓN, DISEÑO Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS ENERGÉTICOS DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN TERRITORIOS INDÍGENAS DE LAS ZNI DEL PAÍS, ESPECIALMENTE EN LOS DEPARTAMENTOS DE VICHADA, CAQUETÁ, CÓRDOBA Y LA GUAJIRA, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS DEPARTAMENTOS EN DONDE TENGA INFLUENCIA DIRECTA LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA	$500.000.000
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	CONVENIO DE ASOCIACION 25791 DE 2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ORGANIZACIÓN INDIGENA AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA- GOBIERNO MAYOR Y EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI CON EL PROPOSITO DE IMPLEMENTAR LA RUTA METODOLOGICA PACTADA HACIA LA GARANTIA DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA DE LOS PUEBLOS Y/O COMUNIDADES INDIGENAS, PARA LA EXPEDICION DE DECRETOS Y/O INSTRUMENTOS NORMATIVOS ESPEVIALES SOBRE CATASTRO MULTIPROPOSITO PARA PUEBLOS INDIGENAS	$1.924.069.862
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÒN SOCIAL	CONVENIO DE ASOCIACION 1255 de 2021	AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS INTERCULTURALES EN TORNO A LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 Y LA COMPRENSION DE LA VACUNACION EN PUEBLOS Y COMUNDADES INDIGENAS, EN CUMPLIMIENTO DE LOS OOMPROMISIS ESTABLECIDOS CON LA SUBCOMISION DE SALUD DE LA MESA PERMANENTE DE CONCENTRACION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS	$2.100.000. 000
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI	CONVENIO DE ASOCIACIÓN 27589 DE 2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE AUTORIDADES RADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR Y EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES INDÍGENAS EN PRO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE CATASTRO	$89’440.000

		MULTIPROPÓSITO EN TERRITORIOS Y TERRITORIALIDADES INDÍGENAS	
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	CONTRATO BS-079-2023	PILOTO DE FORTALECIMIENTO PARA LA GOBERNANZA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DESDE LA LEY DE ORIGEN. Proyecto # 3	$751.550.000
TOTAL			$ 9.443.594.483

De acuerdo con lo registrado en la plataforma SECOP II se puede establecer que las autoridades tradicionales indígenas de Colombia- gobierno mayor, cuenta con amplia experiencia en proyectos sociales y educativos, entre los cuales se han ejecutado $ 9.443.594.483, se aclara que 4 contratos relacionados anteriormente han sido adjudicados con el Ministerio de Educación Nacional, lo que confirma que tienen la idoneidad para llevar a cabo la ejecución de la presente contratación

De esta manera y conforme a la idoneidad señalada anteriormente resulta apto para desarrollar el objeto contractual, teniendo en cuenta sus conocimientos respecto del territorio, cosmogonía y cosmovisión propia de su pueblo, así como también de la experiencia adquirida a través de la ejecución de los diferentes contratos.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ORGANIZACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR

La Organización Nacional Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia – Gobierno Mayor, identificada con Nit 830.076.436-5, de conformidad con Certificado de inscripción al registro de entidades sin ánimo de lucro de la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. S0013042 del 11 de septiembre del 2000, con capacidad jurídica, con personería jurídica, patrimonio propio y con autonomía administrativa; se encuentra Representada legalmente a nivel nacional por Miryam Chamorro Caldera identificada con cédula de ciudadanía No.26328201 expedida en Istmina, Chocó

A nivel Nacional Gobierno Mayor está conformado por las autoridades indígenas de base con incidencia en 19 departamentos del país, abarcando diversas regiones y pueblos. Está orientada a atender los siguientes pilares: 1) La reivindicación y protección de los derechos de los pueblos indígenas. 2) Visibilizar el pensamiento y la tradición de los pueblos indígenas como garantía de protección para evitar el exterminio físico y cultural. 3) Fortalecer a las comunidades y sus formas de gobierno desde el principio fundamental de la ancestralidad, en el ejercicio del pensamiento propio de Gobierno Mayor, realizando acompañamiento para que los pueblos indígenas encuentren vías de solución tanto a sus necesidades como a las principales problemáticas que las aquejan dentro y fuera de sus territorios.

En la búsqueda de la reivindicación de los derechos indígenas en Colombia han suscrito convenios con el Estado representado por sus instituciones; estos ha permitido llegar a todas las comunidades orientadas por el proceso organizativo, en atención a los autos emanados por la Honorable Corte Constitucional, al cumplimiento de la ley 21 de 1991, al decreto ley 4633 de 2011, a los planes de desarrollo de las dos últimas vigencias, a las consultas previas del nivel nacional y local, a los acuerdos de la Mesa Permanente de Concertación con el gobierno nacional y a los convenios que ha ejecutado Gobierno Mayor con diferentes instituciones del Estado.

Dicha trayectoria ha permitido evidenciar que es necesaria la adopción de acciones o políticas públicas acertadas para los resguardos, cabildos y comunidades indígenas que hacen parte del proceso organizativo de Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia -Gobierno Mayor. Mediante la construcción y ejecución de espacios de

concertación dentro y fuera de los territorios será posible solventar las dificultades políticas, sociales, culturales y económicas de las comunidades.

Uno de los pilares de la Organización de Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia - GOBIERNO MAYOR es el acompañamiento a los procesos territoriales de los pueblos indígenas fortaleciendo la educación y la pedagogía propia mediante programas, proyectos y convenios interinstitucionales, que fortalecen a los sistemas de educación propia y en particular el sistema de conocimiento propio a través del Proyecto Educativo Comunitario - PEC. Lo anterior teniendo en cuenta la aplicabilidad de los conocimientos propios y respetando las dinámicas de cada pueblo.

De esta manera, Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia - Gobierno Mayor ha desarrollado e implementado acciones educativas en los departamentos del Vichada con los Pueblos Sikuani y Mapayerri, en el Chocó con el Pueblo Embera Dobida y Wounaan, creando un gran impacto y proceso para los demás pueblos que hacen parte de la organización, con el fin de garantizar unas trayectorias pertinentes educativas de los estudiantes, el acceso y la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo desde una educación equitativa y pertinente en la zona rural de calidad que reconozcan la educación propia, la interculturalidad y las particularidades de las comunidades beneficiarias de estos proyectos.

Mediante las acciones organizativas y los procesos estructurales de la organización, se ha desarrollado e impactado con diferentes programas que mediante la concertación con el Gobierno Nacional se han aplicado como el Programa Todos a Aprender Formación Integral PTA FI 3.0 el cual tiene como objeto revisar y ajustar la estrategia de gran escala de formación de los dinamizadores pedagógicos y dinamizadores administrativos que laboran en los espacios educativos de los territorios para la aplicación armónica de la educación propia, y la articulación posterior institucional mediante las socializaciones de las diferentes normas que amparan el goce de los derechos de la educación e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:

Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia - Gobierno Mayor, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica, constituida mediante acta del 02 de julio del 2000 y registrada en la Cámara de Comercio el 11 de septiembre del mismo año, en el marco del fortalecimiento organizativo propio, bajo las directrices de las bases y las autoridades de los territorios se enmarcan los lineamientos de la formación y recuperación de los conocimientos ancestrales, los cuales articulados en el marco de la Educación Propia y la reglamentación de la Norma SEIP, fortalece el Gobierno Propio y recupera los sistemas de conocimiento propio y fortalece los sistemas de gobierno y normas ancestrales de los pueblos indígenas para contribuir a un relacionamiento armónico con los demás gobiernos en el contexto local, regional, nacional e internacional, para el goce efectivo de sus derechos bajo los principios fundamentales de la Ley de origen, Derecho Propio y el Pensamiento Mayor.

Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia – Gobierno Mayor, tiene una estructura interna, conformada por catorce (14) coordinaciones nacionales encargadas de elaborar líneas estratégicas bajo la misión y la visión organizativa, de acuerdo a las directrices políticas emanadas por las autoridades de base con el fin de estructurar y fortalecer los gobiernos propios de los pueblos y comunidades que caminan con Gobierno Mayor.

Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia - Gobierno Mayor, en el marco del fortalecimiento organizativo propio, bajo las directrices de las bases y las autoridades de los territorios se enmarcan los lineamientos de la formación y recuperación de los conocimientos ancestrales, los cuales articulados en el marco de la Educación Propia y la reglamentación de la Norma SEIP, fortalece el Gobierno Propio y recupera los sistemas de conocimiento propio y los sistemas de gobierno y normas ancestrales de los pueblos indígenas para contribuir a un relacionamiento

armónico con los demás gobiernos en el contexto local, regional, nacional e internacional, para el goce efectivo de sus derechos bajo los principios fundamentales de la Ley de origen, Derecho Propio y el Pensamiento Mayor.

Teniendo en cuenta lo anterior, son las autoridades, representadas por las diferentes estructuras de acuerdo a las dinámicas de los pueblos, son quienes establecen las orientaciones políticas y definen la toma de decisiones con el fin de resguardar la ciencia ancestral y sus sistemas de conocimiento propio para preservar, proteger, conservar lo existente en el mundo, de tal manera que los procesos de los pueblos indígenas fortalezcan sus estructuras y proceso de educación propia impartidos en los territorios fundamentados en la formación política respecto a la gobernanza, biogobernanza y espiritualidad de los Pueblos Indígenas, de acuerdo a las dinámicas de cada Pueblo se presentan las propuestas educativas enmarcadas en el SEIP.

PROPUESTA PARA CONSOLIDAR UNA RUTA METODOLÓGICA DE COSTOS INTEGRALES SEIP EN LOS PUEBLOS SIKUANI, MAPAYERRI, EMBERA DOBIDA, WOUNAAN.

El proceso de costos integrales debido a su complejidad en donde se identifiquen las metodologías propias de los pueblos que componen la Organización de Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia - GOBIERNO MAYOR, para llegar a consolidar los costos integrales de los Sikuani, Mapayerri, Embera Dobida, Wounaan.

Es por eso que se tiene previsto realizar reuniones en algunos de los territorios AISO, con la participación de sabedores tradicionales y pedagogos de los pueblos Sikuani, Mapayerri, Embera Dobida, Wounaan las cuales tienen como propósito identificar desde cada cosmovisión y realidad territorial, la metodología más conveniente para arrancar el proceso de construcción de prospección de costos integrales de la educación de los pueblos y en los territorios GOBIERNO MAYOR.

El trabajo comenzara con la conformación del equipo, el direccionamiento de las autoridades, una planeación y programación acertada de los encuentros de trabajo, la recolección de información, la sistematización y consolidación de la propuesta metodológica para continuar con el proceso de consolidación de los costos integrales con los territorios GOBIERNO MAYOR.

POBLACIÓN OBJETIVO

Participará la comunidad educativa, es decir, autoridades tradicionales que son a su vez autoridades educativas, coordinadores de los planes de vida, coordinadores de programas y procesos, equipos de educación de los tres niveles, coordinadores de los procesos autónomos de formación, rectores y directores de establecimientos educativos, dinamizadores de los diferentes componentes del SEIP en los tres niveles, autoridades espirituales, sabedores ancestrales y aquellos de la comunidad que estén interesados en el tema los cuales se encuentran ubicados en las siguientes regiones:

- Región Pacífico: Chocó
- Región Orinoquía: Vichada
- Región Caribe: Córdoba
- Región Amazónica: Putumayo
- Región Andina: Tolima

PRODUCTOS

Primer Producto

PRODUCTO AJUSTADO PARA CONVENIO	Cronograma de trabajo que presenta el camino metodológico para la realización de las actividades para formular la ruta y lineamientos metodológicos de los estudios de costos integrales del Sistema Educativo Indígena Propio -SEIP, el cual corresponde a un documento con el plan y cronograma de trabajo para la realización de las actividades definidas. En él, se detallan los objetivos, actividades, el cronograma, la ruta de trabajo para la elaboración de los productos y las orientaciones generales para los dinamizadores en relación con el desarrollo del convenio y la implementación de la metodología de los costos integrales del SEIP de los pueblos indígenas que hacen parte de las organizaciones AICO, AISO Y GOBIERNO MAYOR.
DESCRIPTOR	Este documento constituirá la hoja de ruta principal del convenio e incluirá: □ Diseño estructurado del camino metodológico para la formulación de la ruta y lineamientos técnicos de los estudios de costos del SEIP. □ Objetivos generales y específicos, actividades, responsables, cronograma detallado, hitos de cumplimiento y estrategias de articulación interinstitucional. □ Lineamientos operativos y metodológicos dirigidos a los dinamizadores, en coherencia con la cosmovisión, estructuras de gobierno propio y principios del SEIP. Este documento es un instrumento estratégico que orientará toda la ejecución del convenio, permitiendo al MEN y a la OPIAC planificar, supervisar y ajustar técnicamente las actividades conducentes a la definición de costos integrales diferenciados y progresivos del SEIP.

Segundo Producto

PRODUCTO AJUSTADO PARA CONVENIO	Documento con la fundamentación del pensamiento de los Costos Integrales del SEIP, diseños de los instrumentos de recolección de la información y el estado del arte de lo financiado en procesos de la Educación Propia de los pueblos indígenas que hacen parte las organizaciones AICO, AISO Y GOBIERNO MAYOR.
DESCRIPTOR	□ Documento de "Fundamentación Epistémica y Cultural del Costo Integral del SEIP"– Sustenta conceptualmente el modelo de costos del SEIP desde el pensamiento, principios y sistemas de conocimiento ancestral de los pueblos indígenas de las organizaciones AICO, AISO Y GOBIERNO MAYOR. □ Documento de "Estado del Arte sobre Financiación de la Educación Propia en la Amazonía Colombiana" – Sistematiza antecedentes, buenas prácticas, brechas identificadas y aprendizajes derivados de procesos de financiamiento educativo indígena. Este conjunto documental sustenta el modelo conceptual, operativo y empírico necesario para construir una política educativa indígena viable y jurídicamente soportada.

Tercer Producto

PRODUCTO AJUSTADO PARA CONVENIO	Caracterización del SEIP que presente los procesos y estructuras de cada uno de los componentes de acuerdo con la vivencia de los pueblos indígenas que hacen parte de las organizaciones AICO, AISO Y GOBIERNO MAYOR., a partir de la aplicación de los instrumentos diseñados El cual consiste en un documento que dé cuenta de la construcción participativa de la ruta metodológica, los instrumentos de recolección de información y el estado del arte de lo financiado en procesos de la Educación Propia de los pueblos indígenas que hacen parte las organizaciones AICO, AISO Y GOBIERNO MAYOR.
DESCRIPTOR	Este documento incluirá:

	- Documento de "Diseño de Instrumentos Técnicos de Recolección de Información" – Incluye la estructura metodológica, validación y justificación de cada instrumento aplicado en campo, adaptado a las realidades lingüísticas, organizativas y territoriales de las organizaciones AICO, AISO Y GOBIERNO MAYOR. - Documento de "Caracterización Técnica del SEIP" – Presenta resultados preliminares de campo, estructuración de componentes político-organizativo, pedagógico y de gestión del SEIP en la región, a partir de la aplicación de los instrumentos diseñados. Este conjunto documental constituye la base técnico-metodológica para estructurar un modelo diferenciado y sostenible de financiación del SEIP.

Cuarto Producto

PRODUCTO AJUSTADO PARA CONVENIO	Informe final que contenga los resultados de la socialización, validación y construcción de consensos respecto de la ruta metodológica para el levantamiento de los costos integrales del SEIP, relacionando la estructura y proceso presupuestal Propio de los pueblos indígenas que hacen parte de las organizaciones AICO, AISO Y GOBIERNO MAYOR. Este documento contendrá los resultados de la socialización y construcción de consensos de la ruta metodológica para la formulación y estructuración de los costos integrales del Sistema Educativo Indígena Propio de los pueblos indígenas que hacen parte de las organizaciones AICO, AISO Y GOBIERNO MAYOR., así como las proyecciones en los componentes del SEIP, sus procesos y estructuras para la implementación de la metodología.
DESCRIPTOR	Este documento contendrá: - Resultado y evidencia del proceso de diálogo, validación y construcción de consensos con las autoridades tradicionales de los pueblos amazónicos. - Documento consolidado de la ruta metodológica final ajustada a los consensos territoriales. - Estructura y proceso presupuestal proyectado, con enfoque territorial y diferencial, alineado con la viabilidad fiscal y técnica del SEIP. - Proyecciones y lineamientos técnicos para la implementación de la metodología de costos integrales del SEIP. - Informe final técnico y financiero correspondiente a la ejecución del convenio. Este documento constituye el insumo definitivo para avanzar hacia la implementación operativa del SEIP en el marco del principio de suficiencia financiera previsto en el Decreto 0481 de 2025. El producto representa el insumo técnico necesario que cada organización indígena cuente con una ruta metodológica propia para la estructuración de dichos estudios, mediante un proceso legítimo y validado territorialmente.

De acuerdo con el objetivo y general y específicos de la presente propuesta, desde la organización se propone
EQUIPO MINIMO REQUERIDO

EQUIPOS TÉCNICOS BASE – GOBIERNO MAYOR			
No.	**Profesional Técnico**	**Perfil**	**Funciones Específicas**
1	Coordinador político	Autoridad o Líder indígena con experiencia certificada por organización o autoridad Indígena.	● Servir de enlace entre el equipo del Ministerio de Educación Nacional, y el equipo técnico.

		Experiencia mínima de 1 año acompañando procesos de educativos indígenas.	● Acompañar en las relaciones político organizativo y Culturales durante la ejecución del proyecto.
1	Coordinador Temático	Título Profesional en áreas de las ciencias sociales o humanas, con experiencia en procesos educativos indígenas.	● Coordinar el cumplimiento de las actividades dentro del marco de ejecución del convenio y/o contrato, lo cual implica el relacionamiento con el equipo de trabajo y con la interventoría con la entidad contratante
1	Administrativo y/o Financiero	Con experiencia en manejo financiero, archivo y gestión documental.	● Apoyar y acompañar radicaciones, revisión y seguimiento tanto en la gestión administrativa y documental durante el tiempo de ejecución del convenio o contrato, según la orientación de la entidad en articulación con la organización.
1	Economista	Título profesional en Ciencias económicas y Administrativas. Profesional con experiencia mínima de 2 años en el sector educativo, preferiblemente con pueblos indígenas.	● Identificar, clasificar y analizar los costos integrales en el marco de los componentes del SEIP.
1	Profesional Pedagógico	Profesional con experiencia mínima de 3 años en el sector educativo, social o comunitario, preferiblemente con pueblos indígenas. Título profesional especialista en ciencias de la educación, ciencias sociales, humanas, profesional en lingüística o similares.	● Acompañar y apoyar al coordinador pedagógico en la construcción de lineamientos tanto técnico en el marco del cumplimiento de la política comunitaria y/o estructura de gobierno propio, bajo principio y fundamento de la organización.
1	Profesional Social	Profesional con experiencia mínima de 2 años en el sector educativo, social o comunitario, preferiblemente con pueblos indígenas. Título profesional especialista en ciencias de la educación, ciencias sociales, humanas, profesional en lingüística o similares	● Acompañar y apoyar al coordinador pedagógico en la construcción de lineamientos tanto técnicos en el marco del cumplimiento de la política comunitaria y/o estructura de gobierno propio, bajo principio y fundamento de la organización.
1	Arquitecto	Profesional con experiencia mínima de 2 años, en gestión de proyecto infraestructura educativa	● Orientar y acompañar la fundamentación de los espacios culturales y educativos acordes al contexto de acuerdo con las necesidades

			simbólicas, culturales y de uso de los espacios propios
1	Ingeniero Civil	Profesional con experiencia mínima de 2 años, en gestión de proyecto infraestructura educativa	● Orientar y establecer técnicamente el acompañamiento en la proyección del costeo a nivel técnico y económico bajo los principios y fundamentos de la organización.
1	Logístico	Indígena con experiencia en trabajo logístico con comunidades indígenas. Experiencia mínima de 1 año con pueblos indígenas.	● Servir de enlace entre el equipo técnico y las comunidades filiales a Gobierno Mayor que se visitaran. ● Coordinar y ejecutar los talleres en los diferentes lugares del despliegue territorial.

OTROS COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÒN

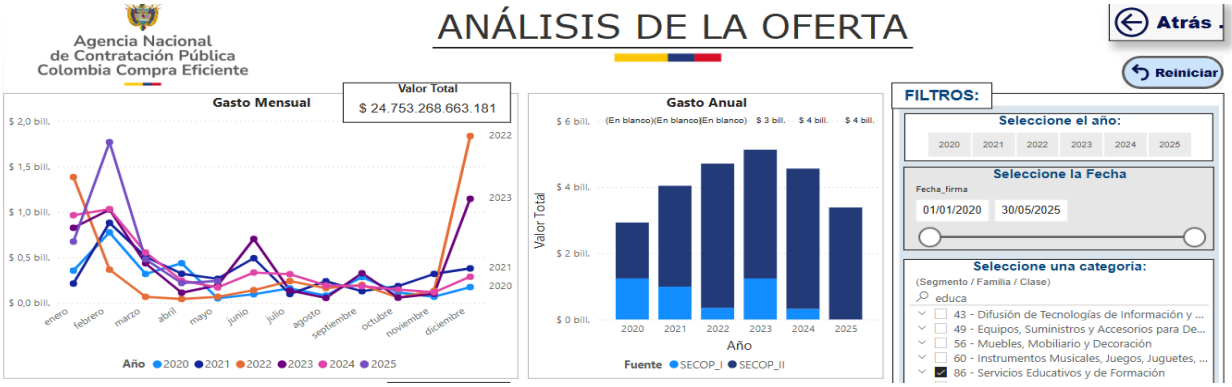
SALIDA 1	Despliegue territorial – Realización de los encuentros. Diálogo con las autoridades de base sobre los costos integrales de acuerdo con su territorio. Actas, relatorías, listados de asistencia y registros fotográficos de los despliegues	VICHADA	Alojamiento Desayuno tradicional Refrigerio a.m. y p.m. Almuerzo tradicional Cena tradicional estación de hidratación Transporte multimodal (ida y regreso) Armonización Alquiler de espacio
SALIDA 2	Despliegue territorial – Realización de los encuentros. Diálogo con las autoridades de base sobre los costos integrales de acuerdo con su territorio. Actas, relatorías, listados de asistencia y registros fotográficos de los despliegues	CHOCO	Alojamiento Desayuno tradicional Refrigerio a.m. y p.m. Almuerzo tradicional Cena tradicional Estación de hidratación Transporte multimodal (ida y regreso) Armonización Alquiler de espacio
GASTOS EQUIPO TECNICO	Todos los conceptos económicos para que el personal del convenio pueda asistir y realizar las actividades técnicas y logísticas en las dos asambleas nacionales	VICHADA	Alojamiento Desayuno tradicional Refrigerio a.m. y p.m. Almuerzo tradicional Cena tradicional Transporte multimodal (ida y regreso)
GASTOS EQUIPO TECNICO	Todos los conceptos económicos para que el personal del convenio pueda asistir y realizar las	CHOCO	Alojamiento Desayuno tradicional Refrigerio a.m. y p.m.

	actividades técnicas y logísticas en las dos asambleas nacionales		Almuerzo tradicional
			Cena tradicional
			Transporte multimodal (ida y regreso)

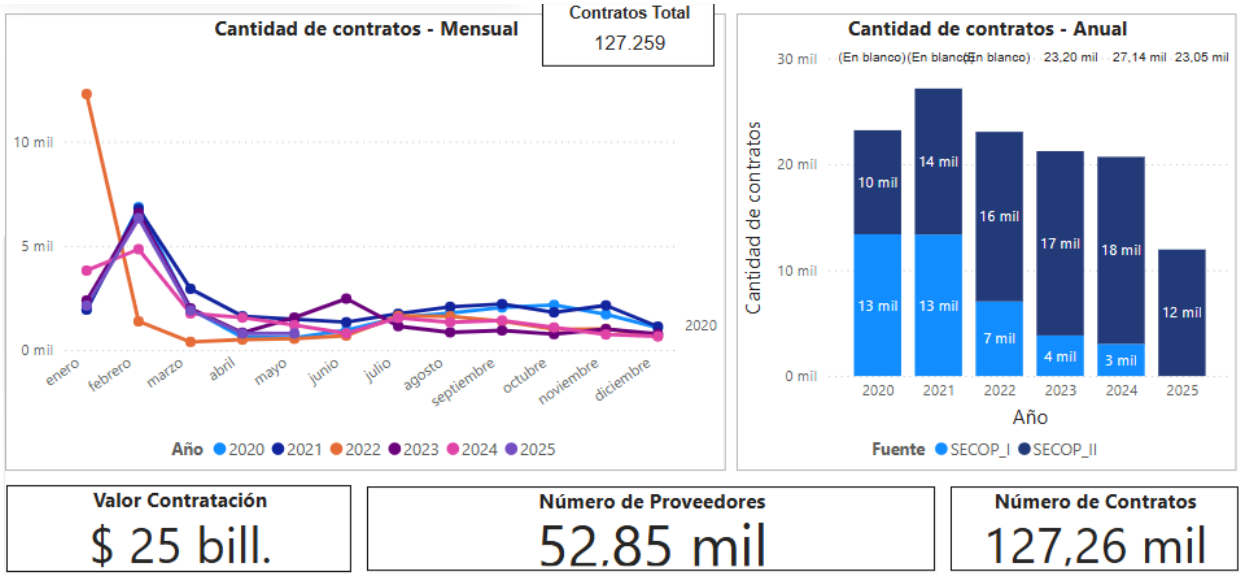
ANALISIS DE LA OFERTA

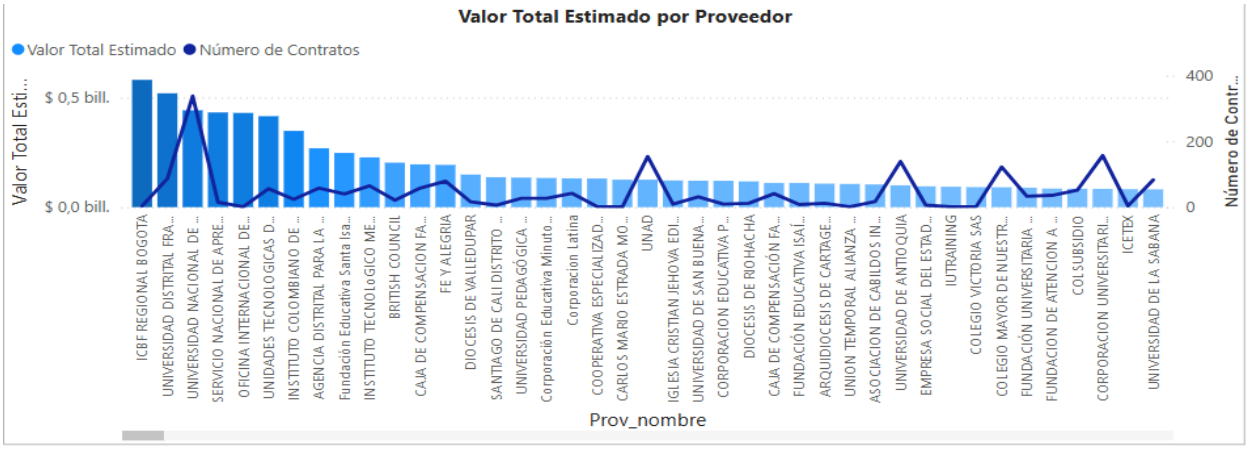
Con el fin de obtener datos reales acerca de la oferta establecida para el código UNSPSC 80101602 - Estudios regionales o locales para proyectos se realiza la consulta en la herramienta de análisis de oferta del modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente exactamente para la categoría servicios educativos y de formación se obtuvo el siguiente resultado:

Se suscribieron contratos por valor de $24.753.268.663.181 por las diferentes modalidades de contratación durante el 01-01-2020 al 30-05-2025

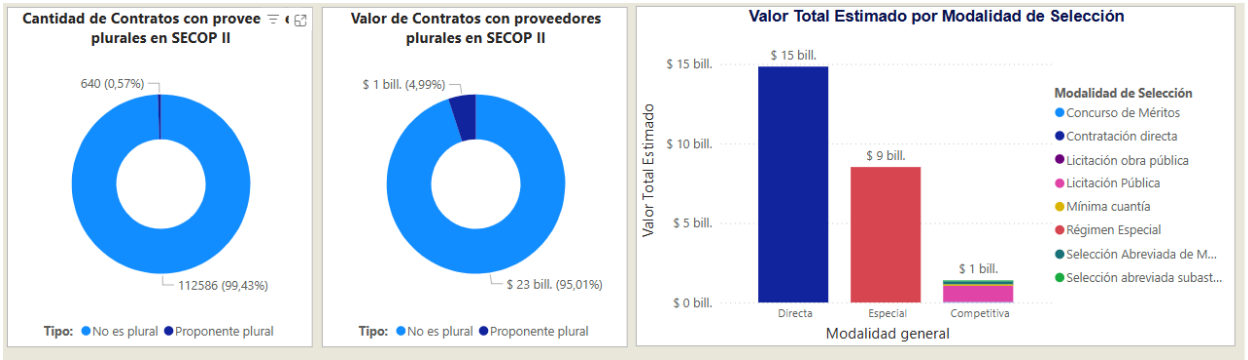


Existieron 52.86 mil proveedores y se suscribieron 127.26 mil contratos





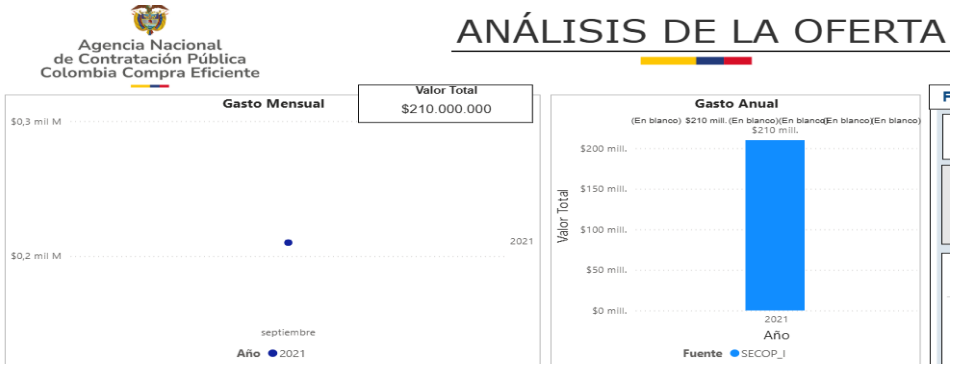
El 90.43% de los proveedores pertenecían a naturaleza singular adjudicando contratos por un valor aproximado de 23 billones de pesos. Es de resaltar que para este código la modalidad de contratación por la cual se adjudico la mayoría del presupuesto fue la modalidad directa



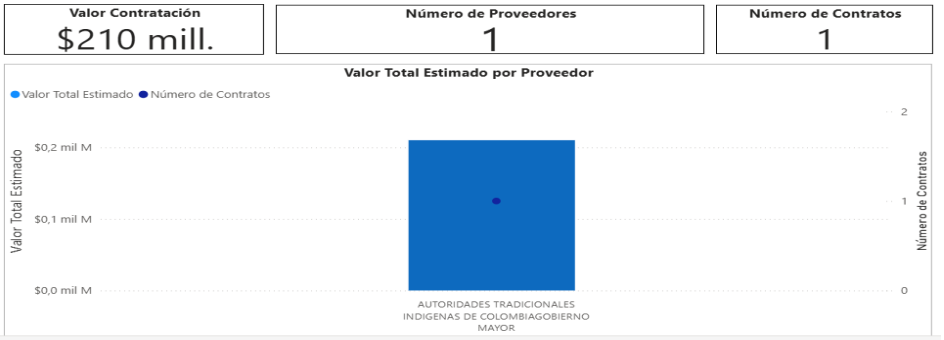
Después del análisis de la oferta realizado, se puede concluir que de acuerdo con el código previsto hubo un número importante de contrataciones con el estado por la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta la naturaleza de los diferentes proveedores, en ese sentido, es conveniente la contratación directa con GOBIERNO MAYOR para el desarrollo del objeto del convenio.

ANALISIS DE LA OFERTA GOBIERNO MAYOR

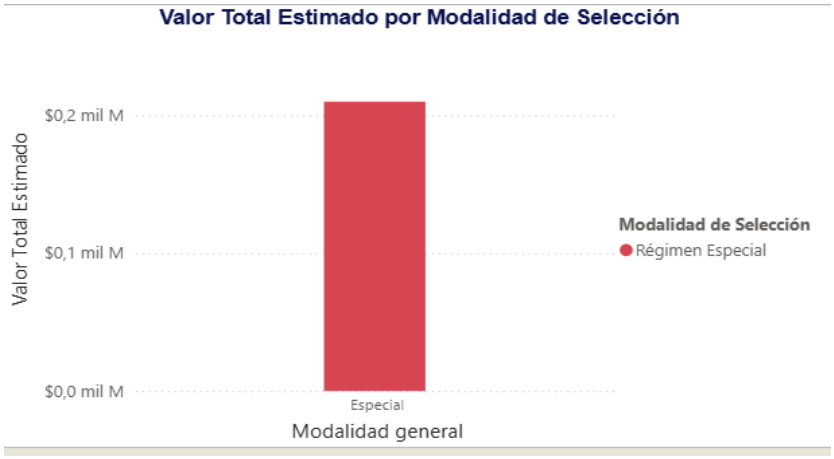
Tomando como base la herramienta proporcionada por Colombia compra eficiente “análisis de la demanda” se realizó el análisis de la oferta que ha obtenido las autoridades indígenas de gobierno mayor en donde se pudo determinar que:



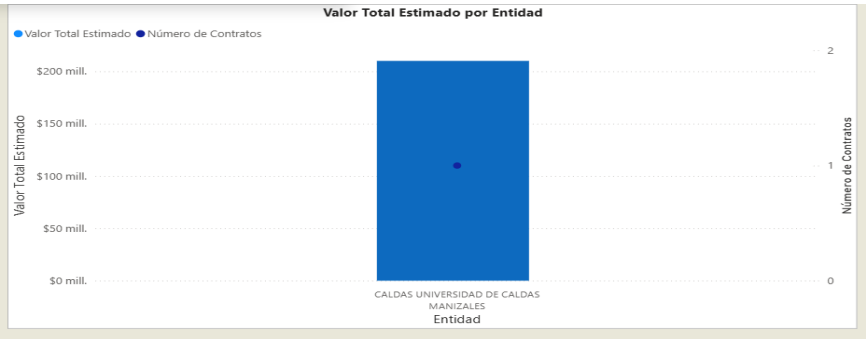
Durante la vigencia 2021 se tuvo un gasto anual por valor de $210 millones de pesos



Para el código unspsc 9314 adjudico un contrato por valor de $210 millones de pesos



La modalidad de contratación establecida fue régimen especial



La entidad con la cual realizo la adjudicación fue la universidad de Caldas

ANÁLISIS DEL VALOR DEL PRESUPUESTO

El valor del presente convenio asciende a la suma de **TRESCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($308.240.000).**

El valor mencionado contiene todos los costos directos e indirectos, impuestos asociados y demás gastos de operación en que se pueda incurrir para la adecuada ejecución del proyecto.

El asociado acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades, incluidas las ambientales, que afecten el proyecto y las actividades que del él se deriven.

El Ministerio de Educación Nacional aportará en dinero un total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($293.240.000)** correspondiente al 95,13% del valor del convenio

Gobierno Mayor realizará un aporte en especie de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 15.000.000**) correspondiente a un aporte de 4,87% sobre el total del convenio, tal y como se detalla a continuación.

RESUMEN PRESUPUESTAL FINANCIADO POR MINISTERIO DE EDUCACION

DETALLE GENERAL DE PROPUESTA	VALOR TOTAL	APORTES MEN	APORTES GOBIERNO MAYOR	% PARTICIPCION
EQUIPO TÉCNICO	$ 164.500.000	$ 164.500.000		53,37%
ACTIVIDADES	$ 90.380.000	$ 90.380.000		29,32%
GASTOS EQUIPOS TECNICOS	$ 38.360.000	$ 38.360.000		12,44%
CONTRAPARTIDA	$ 15.000.000		$ 15.000.000	4,87%
TOTAL	**$ 308.240.000**	**$ 293.240.000**	**$ 15.000.000**	**100%**

1. Equipo de Trabajo							
Cargo/Posición	Número de personas	Porcentaje Dedicación Estimado	Tiempo en meses	Valor honorarios mensual	Valor total	Aporte MEN	Aporte Gobierno Mayor
COORDINADOR POLITICO	1	100%	4	$ 6.500.000	$ 26.000.000	$ 26.000.000	0
COORDINADOR TEMATICO	1	100%	4	$ 6.000.000	$ 24.000.000	$ 24.000.000	0
CONTADOR Y/O FINANCIERO	1	100%	4	$ 6.000.000	$ 24.000.000	$ 24.000.000	0
ECONOMISTA	1	100%	3	$ 4.500.000	$ 13.500.000	$ 13.500.000	0
PROFESIONAL PEDAGOGICO	1	100%	4	$ 4.500.000	$ 18.000.000	$ 18.000.000	0
PROFESIONAL SOCIAL	1	100%	4	$ 4.500.000	$ 18.000.000	$ 18.000.000	0

INGENIERO CIVIL	1	100%	3	$ 4.500.000	$ 13.500.000	$ 13.500.000	0
ARQUITECTO	1	100%	3	$ 4.500.000	$ 13.500.000	$ 13.500.000	0
LOGISTICOS	1	100%	4	$ 3.500.000	$ 14.000.000	$ 14.000.000	0
TOTAL	9				$ 164.500.000	$ 164.500.000	$ -

2. ACTIVIDAD

Nombre de la actividad	Lugar	Concepto del gasto/costo	UND	DIAS	Número de asistentes esperados	Valor unitario	Valor total	APORTE MEN	APORTE GOBIERNO MAYOR
SALIDA 1	VICHADA	Alojamiento	Servicio	2	52	$ 80.000	$ 8.320.000	$ 8.320.000	$ -
		Desayuno tradicional	Servicio	2	52	$ 25.000	$ 2.600.000	$ 2.600.000	$ -
		Refrigerio a.m. y p.m.	Servicio	2	52	$ 15.000	$ 1.560.000	$ 1.560.000	$ -
		Almuerzo tradicional	Servicio	2	52	$ 25.000	$ 2.600.000	$ 2.600.000	$ -
		Cena tradicional	Servicio	2	52	$ 25.000	$ 2.600.000	$ 2.600.000	$ -
		Estación de hidratación	Servicio	2	52	$ 250.000	$ 500.000	$ 500.000	$ -
		Transporte multimodal (ida y regreso)	Servicio	1	52	$ 120.000	$ 6.240.000	$ 6.240.000	$ -
		Armonización	Servicio	2	52	$ 470.000	$ 940.000	$ 940.000	$ -
		Alquiler de espacio	Servicio	2	52	$ 2.500.000	$ 5.000.000	$ 5.000.000	$ -
		Subtotal					$ 30.360.000	$ 30.360.000	$ -

3. ACTIVIDAD

Nombre de la actividad	Lugar	Concepto del gasto/costo	UND	DIAS	Número de asistentes esperados	Valor unitario	Valor total	APORTE MEN	APORTE GOBIERNO MAYOR
SALIDA 2	CHOCO	Alojamiento	Servicio	2	52	$ 80.000	$ 8.320.000	$ 8.320.000	$ -
		Desayuno tradicional	Servicio	2	52	$ 25.000	$ 2.600.000	$ 2.600.000	$ -
		Refrigerio a.m. y p.m.	Servicio	2	52	$ 15.000	$ 1.560.000	$ 1.560.000	$ -
		Almuerzo tradicional	Servicio	2	52	$ 25.000	$ 2.600.000	$ 2.600.000	$ -
		Cena tradicional	Servicio	2	52	$ 25.000	$ 2.600.000	$ 2.600.000	$ -
		Estación de hidratación	Servicio	2	52	$ 250.000	$ 26.000.000	$ 26.000.000	$ -

		Transporte multimodal (ida y regreso)	Servicio	1	52	$ 200.000	$ 10.400.000	$ 10.400.000	$ -
		Armonización	Servicio	2	52	$ 470.000	$ 940.000	$ 940.000	$ -
		Alquiler de espacio	Servicio	2	52	$ 2.500.000	$ 5.000.000	$ 5.000.000	$ -
		Subtotal					**$ 60.020.000**	**$ 60.020.000**	**$ -**

10. GASTOS EQUIPOS TECNICOS- VICHADA

Nombre de la actividad	Lugar	Concepto del gasto/costo	UND	DIAS	CANTIDAD	Valor unitario	Valor total	APORTE MEN	APORTE GOBIERNO MAYOR
GASTOS EQUIPO TECNICO	VICHADA	Alojamiento	Servicio	4	7	$ 220.000	$ 6.160.000	$ 6.160.000	$ -
		Desayuno tradicional	Servicio	4	7	$ 25.000	$ 700.000	$ 700.000	$ -
		Refrigerio a.m y p.m.	Servicio	4	7	$ 30.000	$ 840.000	$ 840.000	$ -
		Almuerzo tradicional	Servicio	4	7	$ 35.000	$ 980.000	$ 980.000	$ -
		Cena tradicional	Servicio	4	7	$ 25.000	$ 700.000	$ 700.000	$ -
		Transporte multimodal (ida y regreso)	Servicio	1	7	$ 1.400.000	$ 9.800.000	$ 9.800.000	$ -
		Subtotal					**$ 19.180.000**	$ 19.180.000	$ -

10. GASTOS EQUIPOS TECNICOS- CHOCO

Nombre de la actividad	Lugar	Concepto del gasto/costo	UND	DIAS	CANTIDAD	Valor unitario	Valor total	APORTE MEN	APORTE GOBIERNO MAYOR
GASTOS EQUIPO TECNICO	CHOCO	Alojamiento	Servicio	4	7	$ 220.000	$ 6.160.000	$ 6.160.000	$ -
		Desayuno tradicional	Servicio	4	7	$ 25.000	$ 700.000	$ 700.000	$ -
		Refrigerio a.m y p.m.	Servicio	4	7	$ 30.000	$ 840.000	$ 840.000	$ -
		Almuerzo tradicional	Servicio	4	7	$ 35.000	$ 980.000	$ 980.000	$ -
		Cena tradicional	Servicio	4	7	$ 25.000	$ 700.000	$ 700.000	$ -
		Transporte multimodal (ida y regreso)	Servicio	1	7	$ 1.400.000	$ 9.800.000	$ 9.800.000	$ -
		Subtotal					**$ 19.180.000**	**$ 19.180.000**	**$ -**

CONTRAPARTIDA PARA CONVENIO DE COSTOS INTEGRALES CELEBRADO ENTRE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA Y EL MINISTERIO DE EDUCACION

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE MEN	APORTE GOBIERNO

							MAYOR EN ESPECIE
CONTRAPARTIDA	SABERES ANCESTRALES	servicio	4	$ 2.150.000	$ 8.600.000	$ -	$ 8.600.000
	ALQUILER DE EQUIPOS	servicio	4	$ 1.600.000	$ 6.400.000	$ -	$ 6.400.000
TOTAL					$15.000.000	**$ -**	**$ 15.000.000**

Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento, GOBIERNO MAYOR se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este

METODOLOGÍA PARA LA ESTIMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Con el fin de estimar el valor correspondiente al aporte para consolidar la ruta metodológica de costos integrales SEIP en los pueblos indígenas Sikuani, Mapayerri, Embera Dobida, Wounaan, se tomó como referencia los remitidos por la propuesta de la Organización de Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia - GOBIERNO MAYOR, los cuales fueron comparados para los ítems de talento humano con los valores adjudicados en los convenios/o contratos (CO1.PCCNTR.6637579 2024, CO1.PCCNTR.8051515 2025, MIE-CD-CI-015-2024, CO1.PCCNTR.7650400 2025, MJD-CD-1039-2023, CD-442-1262-2024) adjudicados por gobierno mayor y otros resguardos indígenas en donde se encontraban cargos similares a los requeridos en el presente convenio. Ahora bien, teniendo en cuenta que algunos convenios fueron adjudicados en vigencias anteriores se indexaron los valores tomando como base el histórico del ipc para dichas vigencias con el fin de poder proyectar el valor a la vigencia 2025.

Así mismo, se aclara que para los perfiles e ítems establecidos en la propuesta del presente convenio se tomó como referencia las actividades similares que se realizaron en los convenios o contratos adjudicados anteriormente,

Se aclara que la contratación con la organización en vigencias anteriores se relacionaba con temas distintos a los propios del objeto contractual de esta necesidad.

TALENTO HUMANO MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO QUE CORRESPONDE AL 53,37% DEL TOTAL DEL PRESUPUESTO

Los valores propuestos por Gobierno Mayor para el PERSONAL DE APOYO POLÍTICO, PEDAGÓGICO, ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO se encuentran ajustados a precios de mercado de acuerdo con el análisis realizado, en el que se tomó como referencia los valores remitidos en la propuesta y se compararon con los valores establecidos para el talento humano en los convenios mencionados anteriormente, identificando que los costos planteados en la propuesta se encuentran dentro de los promedio establecidos para los cargos presentados..

Dentro de los gastos del personal se desagregan los siguientes ítems:

- **PERSONAL DE APOYO POLÍTICO, PEDAGÓGICO, ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO:** Este rubro corresponde a la remuneración mensual, seguridad social y demás costos y gastos relacionados con las obligaciones del personal de apoyo político, pedagógico y aquellas personas que harán parte del presente convenio

Educación

ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA

(Excepto contratación Directa por prestación de servicios y Decreto 092 de 2017)

Código: CN-FT-70
Versión: 04
Rige a partir de su publicación en el SIG

1. Equipo de Trabajo				CO1.PCCNTR.6637579	CO1.PCCNTR.8051515	MIE-CD-CI-015-2024	CO1.PCCNTR.7650400	MJD-CD-1039-2023	CD-442-1262-2024	VALIDACION					
Cargo/ Posición	Número de personas	Tiempo en meses	Valor honorarios mensual	VALOR 2025	VALOR 2025	VALOR 2025	VALOR 2025	VALOR 2025	VALOR 2025	PROMEDIO	DESVACION ESTANDAR	LIMITE SUPERIOR	LIMITE INFERIOR	VALIDACION	
COORDINADOR POLITICO	1	4	$ 6.500.000	$ 4.523.600	$ 7.000.000	$ 11.046.000	$ 7.202.353	$ 5.142.600	$ 25.248.000	$ 9.523.222	$ 6.704.652	$ 16.227.874	-$ 6.704.652	DENTRO DE LOS LIMITES	DENTRO DE LOS LIMITES
COORDINADOR TEMATICO	1	4	$ 6.000.000	$ 4.523.600	$ 7.000.000		$ 4.451.197	$ 7.999.600	$ 22.092.000	$ 8.677.733	$ 6.130.632	$ 14.808.365	-$ 6.130.632	DENTRO DE LOS LIMITES	DENTRO DE LOS LIMITES
CONTADOR Y/O FINANCIERO	1	4	$ 6.000.000	$ 4.208.000	$ 6.000.000	$ 9.468.000	$ 5.401.690	$ 6.856.800	$ 22.092.000	$ 8.575.213	$ 5.717.902	$ 14.293.114	-$ 5.717.902	DENTRO DE LOS LIMITES	DENTRO DE LOS LIMITES
ECONOMISTA	1	3	$ 4.500.000		$ 6.000.000	$ 9.468.000	$ 5.401.690	$ 6.856.800	$ 22.092.000	$ 9.053.082	$ 6.033.155	$ 15.086.236	-$ 6.033.155	DENTRO DE LOS LIMITES	DENTRO DE LOS LIMITES
PROFESIONAL PEDAGOGICO	1	4	$ 4.500.000	$ 4.523.600		$ 2.945.600	$ 3.217.521			$ 3.796.680	$ 721.601	$ 4.518.282	-$ 721.601	DENTRO DE LOS LIMITES	DENTRO DE LOS LIMITES
PROFESIONAL SOCIAL	1	4	$ 4.500.000		$ 6.000.000	$ 9.468.000		$ 6.285.400	$ 22.092.000	$ 9.450.680	$ 6.419.345	$ 15.870.025	-$ 6.419.345	DENTRO DE LOS LIMITES	DENTRO DE LOS LIMITES
INGENIERO CIVIL	1	3	$ 4.500.000			$ 9.46	$ 7.067.729		$ 22.0	$ 10.781.932	$ 6.762.064	$ 17.543.996	-$ 6.76	DENTRO	DENTRO

						8.000			92.000				2.064	DE LOS LIMITES	DE LOS LIMITES
ARQUITECTO	**1**	3	$ 4.500.000			$ 9.468.000	$ 7.067.729		$ 22.092.000	$ 10.781.932	$ 6.762.064	$ 17.543.996	-$ 6.762.064	DENTRO DE LOS LIMITES	DENTRO DE LOS LIMITES
LOGISTICOS	**1**	4	$ 3.500.000		$ 4.000.000	$ 6.312.000	$ 3.000.000	$ 3.428.400		$ 4.048.080	$ 1.175.629	$ 5.223.709	-$ 1.175.629	DENTRO DE LOS LIMITES	DENTRO DE LOS LIMITES

GASTOS DE ACTIVIDADES Y EQUIPOS TECNICOS QUE CORRESPONDE AL 41.77% DEL PRESUPUESTO

Para el análisis de costos de las actividades asociadas a estas como estrategias de comunicación y desplazamientos, la metodología utilizada se basó en la identificación de convenios ejecutados por Gobierno Mayor en el Ministerio de Educación y otras entidades nacionales en las vigencias 2022,2023, 2024 y 2025, en los cuales se relacionaban costos similares como encuentros de trabajo, transportes, materiales entre otras, identificando que los costos planteados en la propuesta se encuentran dentro del promedio de los precios del mercado es de resaltar que los precios remitidos fueron calculados por el pueblo indígena de acuerdo con su conocimiento de la región y los valores propios del territorio, que son similares a valores reconocidos en convenios o contratos administrativos adjudicados por el MEN.

Ahora bien, teniendo en cuenta que los precios tomados como referencia se adjudicaron en vigencias anteriores, dichos valores se indexaron con referencia al IPC, con el fin de que fueran comparables

2. ACTIVIDAD					CO1.PCCNTR.6637579	CO1.PCCNTR.8051515	MIE-CD-CI-015-2024	CO1.PCCNTR.7650400	MJD-CD-1039-2023	UARIV-CD-2024-830076436-5			VALIDACION					
Nombre de la actividad	**Lugar**	**UND**	**DIAS**	**Valor total**	**VALOR 2025**	**VALOR TOTAL**	**VALOR 2025**	**VALOR TOTAL**	**VALOR TOTAL**	**VALOR 2025**	**VALOR TOTAL**	**% VARIACION**	**PROMEDIO**	**DESVACION ESTANDAR**	**LIMITE SUPERIOR**	**LIMITE INFERIOR**	**VALIDACION**	**VALIDACION**
SALIDA 1	**VICHADA**	Servicio	2	$ 8.320.000	$ 92.576	$ 9.360.000	$ 199.880		$ 178.276.800	$ 31.560	$ 3.282.240	153%	$ 368.036	$ 604.124	$ 972.160	-$ 236.088	DENTRO DE LOS LIMITES	DENTRO DE LOS LIMITES
		Servicio	2	$ 2.60	$ 21.040	$ 2.080.000	$ 31.560	$ 3.640.000	$ 2.377.024	$ 26.300	$ 2.73	-5%	$ 393.822	$ 900.683	$ 1.29	-$ 506.860	DENTRO DE	DENTRO DE

				0.000							5.200				4.505		LOS LIMITES	LOS LIMITES
		Servicio	2	$ 1.560.000	$ 13.676	$ 1.560.000	$ 35.768	$ 3.640.000	$ 2.139.322	$ 26.300	$ 2.735.200	-43%	$ 243.759	$ 537.415	$ 781.174	-$ 293.655	DENTRO DE LOS LIMITES	DENTRO DE LOS LIMITES
		Servicio	2	$ 2.600.000	$ 26.300	$ 2.600.000	$ 52.600	$ 3.640.000	$ 4.159.792	$ 26.300	$ 2.735.200	-5%	$ 400.743	$ 897.889	$ 1.298.632	-$ 497.147	DENTRO DE LOS LIMITES	DENTRO DE LOS LIMITES
		Servicio	2	$ 2.600.000	$ 21.040	$ 2.600.000	$ 36.820	$ 3.640.000	$ 29.712.800	$ 26.300	$ 2.735.200	-5%	$ 432.837	$ 889.183	$ 1.322.020	-$ 456.346	DENTRO DE LOS LIMITES	DENTRO DE LOS LIMITES
		Servicio	2	$ 500.000		$ -	$ 287.743		$ -	$ 175.334	$ 18.234.703	43%	$ 321.026	$ 134.618	$ 455.643	$ 186.408	DENTRO DE LOS LIMITES	DENTRO DE LOS LIMITES
		Servicio	1	$ 6.240.000	$ 189.360	$ 31.200.000	$ 526.000	$ 31.200.000	$ 77.253.280	$ 115.720	$ 6.017.440	4%	$ 1.393.817	$ 2.155.280	$ 3.549.097	-$ 761.463	DENTRO DE LOS LIMITES	DENTRO DE LOS LIMITES
		Servicio	2	$ 940.000		$ 4.000.000	$ 2.630.000		$ -	$ 526.000	$ 27.352.000	-11%	$ 2.667.088	$ 1.118.883	$ 3.785.971	$ 1.548.206	DENTRO DE LOS LIMITES	FUERA DE LOS LIMITES
		Servicio	2	$ 5.000.000	$ 1.925.160	$ 2.000.000		$ 8.000.000	$ 1.142.800	$ 1.157.200	$ 2.314.400	116%	$ 2.275.627	$ 1.648.281	$ 3.923.908	$ 627.345	DENTRO DE LOS LIMITES	DENTRO DE LOS LIMITES
		Subtotal	$ 30.360.000															

3. ACTIVIDAD					CO1.PCCNTR.6637579	CO1.PCCNTR.8051515	MIE-CD-CI-015-2024	CO1.PCCNTR.7650400	MJD-CD-1039-2023	UARIV-CD-2024-830076436-5			VALIDACION					
Nombre de la actividad	Lugar	UND	DIAS	Valor total	VALOR 2025	VALOR TOTAL	VALOR 2025	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR 2025	VALOR TOTAL	% VARIACION	PROMEDIO	DESVACION ESTANDAR	LIMITE SUPERIOR	LIMITE INFERIOR	VALIDACION	VALIDACION

SALIDA 2	CHOCO	Servicio	2	$ 8.320.000	$ 92.576	$ 9.360.000	$ 199.880		$ 178.276.800	$ 31.560	$ 3.282.240	153%	$ 368.036	$ 604.124	$ 972.160	-$ 236.088	DENTRO DE LOS LIMITES	DENTRO DE LOS LIMITES
		Servicio	2	$ 2.600.000	$ 21.040	$ 2.080.000	$ 31.560	$ 3.640.000	$ 2.377.024	$ 26.300	$ 2.735.200	-5%	$ 393.822	$ 900.683	$ 1.294.505	-$ 506.860	DENTRO DE LOS LIMITES	DENTRO DE LOS LIMITES
		Servicio	2	$ 1.560.000	$ 13.676	$ 1.560.000	$ 35.768	$ 3.640.000	$ 2.139.322	$ 26.300	$ 2.735.200	-43%	$ 243.759	$ 537.415	$ 781.174	-$ 293.655	DENTRO DE LOS LIMITES	DENTRO DE LOS LIMITES
		Servicio	2	$ 2.600.000	$ 26.300	$ 2.600.000	$ 52.600	$ 3.640.000	$ 4.159.792	$ 26.300	$ 2.735.200	-5%	$ 400.743	$ 897.889	$ 1.298.632	-$ 497.147	DENTRO DE LOS LIMITES	DENTRO DE LOS LIMITES
		Servicio	2	$ 2.600.000	$ 21.040	$ 2.600.000	$ 36.820	$ 3.640.000	$ 29.712.800	$ 26.300	$ 2.735.200	-5%	$ 432.837	$ 889.183	$ 1.322.020	-$ 456.346	DENTRO DE LOS LIMITES	DENTRO DE LOS LIMITES
		Servicio	2	$ 26.000.000		$ -	$ 287.743		$ -	$ 175.334	$ 18.234.703	43%	$ 8.821.026	$ 12.147.456	$ 20.968.482	-$ 3.326.430	DENTRO DE LOS LIMITES	DENTRO DE LOS LIMITES
		Servicio	1	$ 10.400.000	$ 189.360	$ 31.200.000	$ 526.000	$ 31.200.000	$ 77.253.280	$ 115.720	$ 6.017.440	73%	$ 1.988.103	$ 3.686.532	$ 5.674.634	-$ 1.698.429	DENTRO DE LOS LIMITES	DENTRO DE LOS LIMITES
		Servicio	2	$ 940.000		$ 4.000.000	$ 2.630.000		$ -	$ 526.000	$ 27.352.000	-11%	$ 916.470	$ 937.351	$ 1.853.821	-$ 20.881	DENTRO DE LOS LIMITES	DENTRO DE LOS LIMITES
		Servicio	2	$ 5.000.000	$ 1.925.160	$ 2.000.000		$ 8.000.000	$ 1.142.800	$ 1.157.200	$ 2.314.400	116%	$ 2.275.627	$ 1.648.281	$ 3.923.908	$ 627.345	DENTRO DE LOS LIMITES	DENTRO DE LOS LIMITES

10. GASTOS EQUIPOS TECNICOS- VICHADA					CO1.PCCNTR.6637579	CO1.PCCNTR.8051515	MIE-CD-CI-015-2024	CO1.PCCNTR.7650400	MJD-CD-1039-2023	UARIV-CD-2024-830076436-5			VALIDACION					
Nombre de la	Lugar	UND	DIAS	Valor total	VALOR 2025	VALOR TOTAL	VALOR 2025	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR 2025	VALOR TOTAL	% VARIACION	PROMEDIO	DESVACION ESTA	LIMITE SUPERIOR	LIMITE INFERIOR	VALIDACION	VALIDACION

Educación

ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA

(Excepto contratación Directa por prestación de servicios y Decreto 092 de 2017)

Código: CN-FT-70
Versión: 04
Rige a partir de su publicación en el SIG

actividad														NDAR				
GASTOS EQUIPO TECNICO	VICHADA	Servicio	4	$ 6.160.000	$ 92.576	$ 2.520.000	$ 199.880		$ 47.997.600	$ 31.560	$ 883.680	597%	$ 1.381.369	$ 2.217.078	$ 3.598.447	-$ 2.217.078	DENTRO DE LOS LIMITES	DENTRO DE LOS LIMITES
		Servicio	4	$ 700.000	$ 21.040	$ 2.520.028	$ 31.560	$ 980.000	$ 639.968	$ 26.300	$ 736.400	-5%	$ 132.394	$ 232.772	$ 365.166	-$ 232.772	DENTRO DE LOS LIMITES	DENTRO DE LOS LIMITES
		Servicio	4	$ 840.000	$ 13.676	$ 2.520.056	$ 35.768	$ 980.000	$ 575.971	$ 26.300	$ 736.400	14%	$ 151.617	$ 281.981	$ 433.598	-$ 281.981	DENTRO DE LOS LIMITES	DENTRO DE LOS LIMITES
		Servicio	4	$ 980.000	$ 26.300	$ 2.520.084	$ 52.600	$ 980.000	$ 1.119.944	$ 26.300	$ 736.400	33%	$ 178.600	$ 327.804	$ 506.404	-$ 327.804	DENTRO DE LOS LIMITES	DENTRO DE LOS LIMITES
		Servicio	4	$ 700.000	$ 21.040	$ 2.520.112	$ 36.820	$ 980.000	$ 799.960	$ 26.300	$ 736.400	-5%	$ 133.962	$ 232.075	$ 366.037	-$ 232.075	DENTRO DE LOS LIMITES	DENTRO DE LOS LIMITES
		Servicio	1	$ 9.800.000	$ 1.925.160	$ 630.035	$ 1.998.800	$ 8.400.000	$ 10.399.480	$ 115.720	$ 810.040	1110 %	$ 2.373.618	$ 3.116.125	$ 5.489.742	-$ 3.116.125	DENTRO DE LOS LIMITES	DENTRO DE LOS LIMITES
		Subtotal		$ 19.180.000														

10. GASTOS EQUIPOS TECNICOS- CHOCO					CO1.PCCNTR.6637579	CO1.PCCNTR.8051515	MIE-CD-CI-015-2024	CO1.PCCNTR.7650400	MJD-CD-1039-2023	UARIV-CD-2024-830076436-5			VALIDACION					
Nombre de la actividad	Lugar	UND	DIAS	Valor total	VALOR 2025	VALOR TOTAL	VALOR 2025	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR 2025	VALOR TOTAL	% VARIACION	PROMEDIO	DESVACION ESTANDAR	LIMITE SUPERIOR	LIMITE INFERIOR	VALIDACION	VALIDACION
GASTOS EQUIPO	CHOCO	Servicio	4	$ 6.160.000	$ 92.576	$ 2.520.000	$ 199.880		$ 47.997.600	$ 31.560	$ 883.680	597%	$ 1.381.369	$ 2.217.078	$ 3.598.447	-$ 2.217.078	DENTRO DE LOS LIMITES	DENTRO DE LOS LIMITES

TECNICO		Servicio	4	$ 700.000	$ 21.040	$ 2.520.028	$ 31.560	$ 980.000	$ 639.968	$ 26.300	$ 736.400	-5%	$ 132.394	$ 232.772	$ 365.166	-$ 232.772	DENTRO DE LOS LIMITES	DENTRO DE LOS LIMITES
		Servicio	4	$ 840.000	$ 13.676	$ 2.520.056	$ 35.768	$ 980.000	$ 575.971	$ 26.300	$ 736.400	14%	$ 151.617	$ 281.981	$ 433.598	-$ 281.981	DENTRO DE LOS LIMITES	DENTRO DE LOS LIMITES
		Servicio	4	$ 980.000	$ 26.300	$ 2.520.084	$ 52.600	$ 980.000	$ 1.119.944	$ 26.300	$ 736.400	33%	$ 178.600	$ 327.804	$ 506.404	-$ 327.804	DENTRO DE LOS LIMITES	DENTRO DE LOS LIMITES
		Servicio	4	$ 700.000	$ 21.040	$ 2.520.112	$ 36.820	$ 980.000	$ 799.960	$ 26.300	$ 736.400	-5%	$ 133.962	$ 232.075	$ 366.037	-$ 232.075	DENTRO DE LOS LIMITES	DENTRO DE LOS LIMITES
		Servicio	1	$ 9.800.000	$ 1.925.160	$ 630.035	$ 1.998.800	$ 8.400.000	$ 10.399.480	$ 115.720	$ 810.040	1110 %	$ 2.373.618	$ 3.116.125	$ 5.489.742	-$ 3.116.125	DENTRO DE LOS LIMITES	DENTRO DE LOS LIMITES

Como conclusión a este análisis se pudo determinar que los valores establecidos en la propuesta remitida por Gobierno Mayor se encuentran dentro de los valores ofertados por los convenios y/o contratos adjudicados en vigencias anteriores,

Es importante tener en cuenta que este convenio se requiere ejecutar con el fin de implementar la ruta de los costos integrales, razón por la cual no existe histórico de valores referencia para esta contratación

De acuerdo con lo anterior y sumado al aporte especifico que se establece en la propuesta remitida por Gobierno Mayor se considera que la propuesta presentada es viable y cuenta con la confirmación de que estos recursos son suficientes para adelantar las acciones contempladas en el presente convenio.

Respetando su autonomía y el principio de igualdad, en el marco de los procesos de concertación con los pueblos indígenas, teniendo en cuenta sus características demográficas y ubicación geográfica, factores que permiten tener los valores ajustados a las características territoriales y que responden a las características específicas del pueblo en cuestión, el MEN toma estos valores como referencia teniendo en cuenta que son las comunidades las que conocen el territorio sobre el cual se ejecutarán las acciones y necesidades en términos de educación.

Ver archivo de presupuesto adjunto al presente documento.

ANALISIS CONTRAPARTIDA AICO CORRESPONDE AL 4,87% DEL PRESUPUESTO

Es importante señalar que la contrapartida en especie de GOBIERNO MAYOR asciende a la suma de valor de QUINCE MILLONES PESOS M/CTE ($ 15.000.000), los cuales se agrupan en dos conceptos generales. los cuales están detallados en la propuesta, que se resumen de la siguiente forma:

CONTRAPARTIDA PARA CONVENIO DE COSTOS INTEGRALES CELEBRADO ENTRE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA Y EL MINISTERIO DE EDUCACION							
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**APORTE MEN**	**APORTE GOBIERNO MAYOR EN ESPECIE**
CONTRAPARTIDA	SABERES ANCESTRALES	servicio	4	$ 2.150.000	$ 8.600.000	$ -	$ 8.600.000
	ALQUILER DE EQUIPOS	servicio	4	$ 1.600.000	$ 6.400.000	$ -	$ 6.400.000
TOTAL					**$ 15.000.000**	**$ -**	**$ 15.000.000**

Ahora bien, y con el fin de determinar que dichos valores se encuentran dentro de los valores del mercado, se realizó la respectiva comparación con los valores establecidos en convenios y contratos adjudicados en vigencias anteriores por el Ministerio de Educación Nacional u otras entidades nacionales, como se evidencia a continuación:

CONTRAPARTIDA PARA CONVENIO DE COSTOS INTEGRALES CELEBRADO ENTRE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA Y EL MINISTERIO DE EDUCACION				**MC RESO 024 2021**	**CO1.PCCNTR.3016170 2021**	**CONVENIO 2507-2024**	**CD - 786 - 2022**	**VALIDACION**		
ITEM	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR TOTAL**	**VALOR 2025**	**VALOR 2025**	**VALOR 2021**	**PROMEDIO**	**VALIDACION**	**VALIDACION**
CONTRAPARTIDA	servicio	$ 2.150.000	$ 8.600.000	$ 13.854.880	$ 6.661.000	$ 2.261.800	$ 1.500.000	$ 3.575.130	DENTRO DE LOS LIMITES	DENTRO DE LOS LIMITES
	servicio	$ 1.600.000	$ 6.400.000		$ 1.163.454	$ 1.683.200	$ 540.000	$ 1.178.565	FUERA DE LOS LIMITES	DENTRO DE LOS LIMITES

Determinando después del análisis realizado, que los valores aportados se encuentran dentro de los precios promedios del mercado.

HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN

Por parte del Ministerio de Educación

NUMERO DEL PROCESO	AÑO SUSCRIPCION CONTRATO	OBJETO	VALOR
CO1.PCCNTR.6050342	2024	Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para la implementación de la política educativa propia SEIP. desde los niveles local. zonal y regional del cric. en el marco del plan cuatrienal del SEIP (2024-2026)	$ 49.154.676.943
2023-504	2023	Aunar esfuerzos para el desarrollo. avance y operatividad de la política educativa propia – SEIP. desde los niveles local. zonal y regional del cric. en el marco del plan cuatrienal del SEIP (2023-2026)	$ 33.074.329.694

2022-0835	2022	Aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la educación propia mediante el desarrollo e implementación de los componentes político. pedagógico y administrativo del SEIP en el año 2022	$ 13.203.253.948
CO1.PCCNTR.2904372	2021	Convenio interadministrativo para fortalecer los procesos de consolidación de la autonomía educativa de los pueblos indígenas del consejo regional indígena del cauca – cric. a través de la operatividad del sistema educativo indígena propio en sus tres componentes: político- organizativo. pedagógico y administrativo	$ 6.325.503.064
CV-MEN-0799-2021	2021	Convenio interadministrativo para el fortalecimiento de la educación propia mediante el desarrollo e implementación de los componentes político. pedagógico y administrativo del SEIP en el año 2021.	$ 7.703.054.201
C01.PCCNTR.1610475	2020	Convenio interadministrativo para el fortalecimiento de la educación propia mediante el desarrollo e implementación de los componentes político. pedagógico y administrativo del SEIP en el año 2020.	$ 8.255.494.558
CV-I-MEN-1346-2023	2023	Aunar esfuerzos para avanzar en la consolidación del proceso de creación de la UNIVERSIDAD INDÍGENA INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA UIIAM en el marco de la educación superior propia de la organización nacional de los pueblos indígenas de la Amazonía colombiana, fundamentada en el derecho mayor, los componentes del SEIP, los acuerdos del plan nacional de desarrollo 2022 - 2026, el decreto 1953 de 2014 y la normatividad vigente aplicable	$ 254.000.000
CV-A-MEN-1034-2023	2023	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para acompañar y fortalecer las capacidades técnicas y metodológicas de las instituciones educativas en la apropiación y usabilidad del marco nacional de cualificaciones y su armonización con las estrategias de movilidad y calidad educativa	$ 1.044.595.600
CPSE-MEN-0833-2024	2024	Aunar esfuerzos para la consolidación del proceso de creación de la universidad indígena intercultural de la amazonia en el marco de la educación superior propia de la organización nacional de los pueblos indígenas de la Amazonía colombiana, fundamentada en el derecho mayor, los componentes del SEIP, los acuerdos del plan nacional de desarrollo 2022 - 2026, el decreto 1953 de 2014 o aquel que lo complemente, modifique o sustituya.	$ 550.000.000
CPSE-MEN-1619-2024	2024	fortalecimiento, desarrollo e implementación del proyecto educativo comunitario o como los denomine cada pueblo indígena para garantizar el derecho a la educación propia en los establecimientos educativos ubicados en sus territorios, reconociendo la interculturalidad y las particularidades de las comunidades focalizadas por la organización nacional de los pueblos indígenas de la amazonia colombiana.	$ 1.000.000.000
TOTAL EJECUTADO			**$ 120.564.908.008**

FUENTE SECOP

Por parte de otras Entidades

Se identificó que otras entidades gubernamentales han desarrollado contrataciones similares con asociaciones de autoridades tradicionales para implementar el SEIP, utilizando mecanismos contractuales bajo modalidades como la del presente proceso de selección.

ENTIDAD	CONVENIO	OBJETO	VALOR
GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION	SED-CD-041-2025	contratar los servicios para el "apoyo al modelo etnoeducativo del sistema educativo indígena propio - SEIP, en las comunidades educativas indígenas de los municipios no certificados del valle del cauca"	$ 210.000.000
GOBERNACION DE CASANARE	CAS-OAJ-CDCI-0027-2024	realizar la construcción del mandato educativo y fortalecimiento del gobierno propio, conforme al componente político organizativo del SEIP en el marco de la implementación del decreto 1345 - 2023 en el resguardo indígena chaparral barronegro	$ 45.000.000
GOBERNACIÓN DEL CAUCA	DC-SED-CD-396-2023	los procesos culturales de alimentación de conformidad con los principios y objetivos del sistema educativo indígena propio SEIP los estudios previos elaborados por la entidad las condiciones definidas	$ 82.962.000
DEPARTAMENTO DE CORDOBA	SE-048-2023	implementación del programa de alimentación escolar PAE en los municipios no certificado de Tierralta ciénaga de oro y san José de ure sistema educativo indígena propio SEIP en el marco de la r	$ 1.294.416.630
GOBERNACION DEL CHOCÓ.	GSEDCHOCO-057-2022	administrar conforme a la construcción e implementación del sistema educativo indígena propio (SEIP) la prestación del servicio educativo, para atender 1498 niños, niñas y jóvenes, con canasta completa	$ 4.578.725.161
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL (MEN)	CV-MEN-0799-2021	Convenio interadministrativo para el fortalecimiento de la educación propia mediante el desarrollo e implementación de los componentes político, pedagógico y administrativo del SEIP en el año 2021.	$ 7.703.054.201
DEPARTAMENTO DE CORDOBA	SE-056-2020	La Implementación Del Programa De Alimentación Escolar - PAE En El Municipio No Certificado De Tierralta Cabildo Karagaby, Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP, En El Marco De La Resolución No 018	$ 108.466.536
TOTAL			$ 14.022.624.528

*FUENTE SECOP

Se da visto bueno a este análisis del sector por el líder de la necesidad. Ilich Ortiz Wilches en su condición de Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial y se aprueba por el ordenador del gasto competente a través de la plataforma NEON. Por lo anterior una vez aprobado no se podrá modificar.

Este documento hace parte del Estudio Previo.